



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de abril de 2015
No. 78

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2062, 2122, 2129, 2127, 2120, 2121, 2130, 2132, 2123, 2126, 2128, 2125, 875-AI, 883-AI, 887-AI, 874-AI, 2133, 2136, 880-AI, 886-AI, 271-BI, 270-BI, 885-AI, 272-BI, 2134 y 2131.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2124, 2135, 2139, 879-AI, 878-AI, 2138, 2137, 2119, 882-AI, 876-AI, 2140, 2141, 2117, 2118, 273-BI, 877-AI, 884-AI y 881-AI.

TESTIMONIO QUE COMO TESTIGO SOCIAL EMITE EL L.C.P. Y A.P. JORGE LUIS CORTÉS VELÁZQUEZ CON No. DE REGISTRO 013-2011-IV, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-915080982-N1-2015 (PRESENCIAL) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE)".

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI" S.A. DE C.V.

JOSE MARIA MORELOS No. 615, interior 202

COLONIA CENTRO, C.P. 50000

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TELEFONO 722 2 13 78 35

PRESENTE

Me refiero a su atenta solicitud, asignándole el folio número 1071 mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dejar sin efectos jurídicos el oficio 2240A00000/047/2015 de fecha 27 de febrero de 2015, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 6 de marzo del 2015 y se autorice la Modificación Parcial por renuncia de las superficies destinadas a Centro Urbano Regional establecidas en los acuerdos de autorización del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México; se autorice la fusión y subdivisión de lotes para la reubicación del Centro Urbano Regional, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, de fecha 28 de agosto del 2008, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008, se autorizó a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", como una unidad espacial integral para llevar a cabo en tres etapas un desarrollo para alojar 13,905 viviendas; (10,599 de tipo interés social y 3,306 de tipo social progresivo) en una superficie de terreno de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, y se autorizó la Primera Etapa del conjunto urbano para desarrollar 4,978 viviendas (4,159 de interés social y 819 de tipo social progresivo), en una superficie de 664,379.41 M² (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA UN METROS CUADRADOS).

Que mediante Escritura Pública No. 454 de fecha 20 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 285, volumen 3, libro tercero, sección primera en fecha 09 de diciembre del 2008.

Que mediante oficio No. 224024000/1060/2008, de fecha 19 de diciembre del 2008, se autorizó a su representada, el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y la promoción de la primera etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 478 de fecha 12 de enero del 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 305, volumen 3, libro tercero, sección primera, en fecha 21 de enero del 2009.

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha 27 de marzo del 2009, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 24 de abril del 2009, se autorizó a la empresa "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V., la segunda y tercera etapas restantes del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (6,440 de interés social y 2,487 de tipo social progresivo), sobre una superficie de terreno de 1'020,846.59 M² (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de un total de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 609 de fecha 24 de julio del 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 425, volumen 3, libro tercero, sección primera en fecha 07 de agosto del 2009.

Que mediante oficio No. 224024000/020/2010, de fecha 20 de enero del 2010, se autorizó a su representada, la primera enajenación de lotes; el inicio de la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento; y la promoción de la Segunda y Tercera etapas del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 729 de fecha 03 de marzo del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 561, volumen 3, libro tercero, sección primera en fecha 11 de marzo del 2010.

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha 22 de junio del 2011, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 29 de junio del 2011, se autorizó a la empresa Desarrollos

Inmobiliarios SADASI, S.A. de C.V., por cambio de tipología de vivienda, la modificación del acuerdo de fecha 27 de marzo de 2009, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 24 de abril del 2009, por el que se autorizó la Segunda y Tercera etapas del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 1,031 de fecha 21 de septiembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al margen de las partidas 1 a la 4070, volumen 504, libro primero, sección primera en fecha 19 de octubre del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,613 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron la C. Sofía González Alvarado, representada por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío como vendedora y como compradora la sociedad denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio conocido como PARCELA 271 Z-1 P2/3, ubicada en el Ejido de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de 4,594.63 m2 (CUATRO MIL QUINIÉNTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 364, volumen 547, libro primero, sección primera, en fecha 7 de abril del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,614 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron los C. Alejandro Altamirano Arteaga y María del Carmen Balbuena Rayón, representados por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío como vendedores y como compradora la sociedad denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio conocido como PARCELA 274 Z-1 P2/3, ubicada en el Ejido de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de 4,465.52 m2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 359, volumen 547, libro primero, sección primera, en fecha 7 de abril del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,615 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron la C. Petra Cuellar Vázquez, representada por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío, como vendedora y como compradora la sociedad denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio conocido como PARCELA 277 Z-1 P2/3, ubicada en el Ejido de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de 3,622.42 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 79, volumen 547, libro primero, sección primera, en fecha 30 de marzo del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,616 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron los C. José Alfredo Valencia Elías y María Raquel Noguero Alvarado, representados por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío, como vendedores y como compradora la sociedad denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio conocido como PARCELA 281 Z-1 P2/3, ubicada en el Ejido de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de 4,085.42 m2 (CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 366, volumen 547, libro primero, sección primera, en fecha 07 de abril del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 9,617 de fecha 22 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 126 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron la C. Petra Guerrero Santamaría, representada por su apoderado legal el C. Marcelino Portilla Cosío, como vendedora y como compradora la sociedad denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio conocido como PARCELA 282 Z-1 P2/3, ubicada en el Ejido de San Gregorio Cuautzingo, municipio

de Chalco, Estado de México, con superficie de 4,158.77 m² (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 595, volumen 547, libro primero, sección primera, en fecha 01 de septiembre del 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 31,656 de fecha 11 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron los C. Francisco, Juan, Benito y Flavio de apellidos Roldan Estrada, Teresa Toriz Martínez y Alicia Uribe Enríquez como vendedores y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., respecto de los predios conocidos como ROSARIO GRANDE, con superficie de 5,934.90 m² (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS); ROSARIO CHICO, con superficie de 44,064.60 m² (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS); ROSARIO GRANDE, con superficie de 2,760.00 m² (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS); y ROSARIO CHICO, con superficie de 17,250.00 m² (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), ubicados en términos de la población de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los Folios Reales Electrónicos 00039622; 00039682; 00039621; y 00039623, respectivamente, en fecha 18 de julio de 2014.

Que mediante Escritura Pública No. 31,687 de fecha 24 de junio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 11 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebraron el C. Humberto Cuellar o Humberto Cuellar Gaona como vendedor y como compradora la sociedad denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., respecto del predio conocido como PARCELA 276 Z1 P2/3, ubicada en el Ejido de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 3,637.58 m² (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), la cual quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Chalco, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00042500, en fecha 13 de Agosto de 2014.

Que mediante oficio No. 2240A00000/047/2015, de fecha 27 de febrero de 2015, se autorizó a su representada la extinción parcial por renuncia sobre el lote 1 de la manzana 16, de la primera etapa y como consecuencia la modificación al acuerdo de fecha 28 de agosto del 2008, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008; la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 2 y 3 de la manzana 16, de la segunda y tercera etapas, respectivamente; y lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 124, de la tercera etapa y como consecuencia la modificación al acuerdo de fecha 27 de marzo del 2009, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 24 de abril del 2009; la fusión de parcelas y lotes; la subdivisión del lote 5; y la reubicación de las superficies establecidas con uso CUR (CENTRO URBANO REGIONAL), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México.

Que se encuentra acreditada la constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 93,619 de fecha 22 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 190035 de fecha 21 de octubre de 2013, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación, y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales y condominales.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública número 97,101 de fecha 23 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos objeto de la autorización que posteriormente se otorga, según se señaló en los diversos acuerdos de fecha 28 de agosto del 2008 y 27 de marzo del 2009, publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008 y el 24 de abril del 2009, respectivamente.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/558/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 271

Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,594.63 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/559/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 274 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,465.52 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/560/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 277 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 3,622.42 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/561/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 281 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,085.42 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/562/2014 de fecha 12 de agosto del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 282 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 4,158.77 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO CHICO", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 44,064.60 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO CHICO", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 17,250.00 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO GRANDE", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 2,760.00 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/716/2014 de fecha 19 de septiembre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en camino sin nombre S/N denominado "ROSARIO GRANDE", San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, con superficie de 5,934.90 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, mediante folio No. DDU/810/2014 de fecha 13 de octubre del 2014, emitió la Licencia de Uso de Suelo para la Parcela 276 Z-1 P2/3, Ex Ejido de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, con superficie de 3,637.58 m²; uso de suelo CU100A Centro Urbano Densidad 100; clave de uso CU100A y propietario "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V.

Que mediante oficio No. 22401A000/250/2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, "consideró factible la reubicación del

Centro Urbano Regional (CUR) originalmente contemplado en la Autorización del conjunto urbano denominado "LOS HÉROES CHALCO".

Que mediante oficio No. 227B13310/1695/2014 de fecha 14 de noviembre del 2014, la C. Registradora de la Propiedad de Otumba, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informa que sobre los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 16 y además de otro los lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 124 del conjunto urbano denominado "LOS HÉROES CHALCO", ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, objeto de la modificación por extinción parcial por renuncia que se pretende, no reportan ningún gravamen y cuyo titular registral es la empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**", S.A. DE C.V.

Que mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2015, signado por el representante legal de la empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**" S.A. DE C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad, que a través de la presente modificación por Extinción Parcial por renuncia, respecto del lote 1 de la manzana 16 de la sección I, de la primera etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); lote 2, de manzana 16, de la sección VI, de la segunda etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); lote 3, de la manzana 16, de la sección X de la tercera etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); y lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la manzana 124, sección IX, de la tercera etapa, estos con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); todos los lotes antes mencionados suman una superficie de 88,144.34m², que forman parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México; no se afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos o contratos de transmisión de éstos, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 76 y 77 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que con la presente modificación a los diversos acuerdos de autorización por extinción parcial por renuncia sobre el lote 1 de la manzana 16 de la sección I, de la primera etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); lote 2, de manzana 16, de la sección VI, de la segunda etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); lote 3, de la manzana 16, de la sección X de la tercera etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); y lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la manzana 124, sección IX, de la tercera etapa, estos con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**LOS HÉROES CHALCO**", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Chalco, ni de terceras personas.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establecen los artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de Fusión en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción I, del Código Financiero del estado de México y Municipios, la cantidad de \$8,266.38 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) según se acreditó con el recibo oficial No. 52876, y por la autorización de Subdivisión en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de \$ 2,505.17 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 52877, expedido por la Tesorería Municipal de Chalco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 76 y 77 de su Reglamento; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 8 de abril del 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**", S.A. DE C.V., representada por usted, **dejar sin efectos jurídicos la autorización emitida mediante oficio No. 2240A00000/047/2015, de fecha 27 de febrero de 2015**, el cual fue publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 6 de marzo del 2015, por el que se autorizó a su representada, la extinción parcial por renuncia sobre los lotes 2 y 3 de la manzana 16, de la

segunda y tercera etapas, respectivamente; y lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 124, de la tercera etapa y como consecuencia la modificación al acuerdo de fecha 27 de marzo del 2009, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 24 de abril del 2009; la fusión de parcelas y lotes; la subdivisión del lote 5; y la reubicación de las superficies establecidas con uso CUR (CENTRO URBANO REGIONAL), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., representada por usted, la extinción parcial por renuncia sobre el lote 1 de la manzana 16, de la sección I, de la Primera Etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR), perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO", ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo de Extinción Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL						EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
ETAPA	SECCIÓN	MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE (M2)	LOTE	USO	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE (M2)
PRIMERA	I	16	1	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	29,214.55	A	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	29,214.55	0.00
TOTAL	1	1	1	---	29,214.55	1	---	29,214.55	0.00

TERCERO. Como consecuencia de la Extinción Parcial por renuncia, a que se refiere el punto anterior, se modifica el punto primero del diverso acuerdo de fecha 28 de agosto del 2008, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 22 de septiembre del 2008, por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO", como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 1'685,226.00 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo en tres etapas un desarrollo para alojar 13,905 viviendas (10,599 de tipo interés social y 3,306 de tipo social progresivo), conforme a los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12 y 12 de 12, los cuales formaron parte integrante de dicha autorización.

Se autorizó la **Primera Etapa** del conjunto urbano conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: 318,858.57 M²

SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE: 2,751.00 M²

SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR): 39,824.00 M²

SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 1,191.36 M² DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA): 62,619.88 M²

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	34,297.66 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	206,028.30 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	664,379.41 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	59
NÚMERO DE LOTES:	1,499
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	4,978
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	4,159
NÚMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVAS:	819

Lo anterior respecto del punto **SEGUNDO** del presente acuerdo, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 1'656,011.45 M² (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ONCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo en tres etapas un desarrollo para alojar 13,905 viviendas (10,599 de tipo interés social y 3,306 de tipo social progresivo), conforme a los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12; 12 de 12; además de los Planos 1 de 2 de Extinción Parcial; y 2 de 2 de Fusión, Subdivisión, Reubicación de la superficie de Centro Urbano Regional (CUR); y Superficies de Afectación por Alineamiento, los cuales forman parte integrante de la presente autorización.

Se autoriza la **Primera Etapa** del conjunto urbano con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	318,858.57 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	2,751.00 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	10,609.45 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 1,191.36 M ² DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA):	62,619.88 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	34,297.66 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	206,028.30 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	635,164.86 M²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) EXTINTA (A REUBICARSE FUERA DEL CONJUNTO URBANO SIMULTÁNEAMENTE CON LA SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) QUE POSTERIORMENTE SE EXTINGUE DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO):	29,214.55 M²

NÚMERO DE MANZANAS:	59
NÚMERO DE LOTES:	1,498
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	4,978
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	4,159
NÚMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVAS:	819

CUARTO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, la **extinción parcial por renuncia** sobre el lote 2, de la manzana 16, de la sección VI, de la Segunda Etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); lote 3, de la manzana 16, de la sección X, de la Tercera Etapa, con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR); y lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la manzana 124, de la sección IX, de la Tercera Etapa, estos también con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR), pertenecientes al conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, de acuerdo al plano 1 de 2 anexo de Extinción Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA

ETAPA	SITUACIÓN ACTUAL					EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS
	SECCIÓN	MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE (m ²)	LOTE	USO	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)
SEGUNDA	VI	16	2	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	27,767.73	B	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	27,767.73	0.00
	X		3	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	17,191.22	C	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	17,191.22	0.00
TERCERA	IX	124	2	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	1,848.64	D	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	1,848.64	0.00
			3	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	1,914.44	E	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	1,914.44	0.00
			4	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	1,908.25	F	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	1,908.25	0.00
			5	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	2,600.54	G	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	2,600.54	0.00
			6	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	2,620.39	H	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	2,620.39	0.00

				7	CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)	3,078.58	1	EL USO DE SUELO ESTARÁ SUJETO A LO QUE DISPONGA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CHALCO	3,078.58	0.00
TOTAL	2	3	2	8	---	58,929.79	8	---	58,929.79	0.00

QUINTO.

Como consecuencia de la Extinción Parcial por renuncia, a que se refiere el punto anterior, **se modifica el punto primero del diverso acuerdo** de fecha 22 de junio del 2011, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 29 de junio del 2011, por el que se autorizó la modificación por cambio de tipología de vivienda, del acuerdo de fecha 27 de marzo del 2009, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 24 de abril del 2009, por el que se autorizó la segunda y tercera etapas del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (821 de tipo social progresivo y 8,106 de tipo interés social), sobre una superficie de terreno de 1'020,846.59 M² (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	565,940.17 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	5,298.74 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	71,416.00 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 3,272.15 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL):	113,431.33 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	21,154.41 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	243,605.94 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1'020,846.59 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	77
NÚMERO DE LOTES:	2,556
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	8,106
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO SOCIAL PROGRESIVO	821
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	8,927

Lo anterior respecto del punto **CUARTO** del presente acuerdo, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, **la segunda y tercera etapas** del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, para desarrollar las 8,927 viviendas restantes (821 de tipo social progresivo y 8,106 de tipo interés social), sobre una superficie de terreno de 961,916.80 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 12; 2 de 12; 3 de 12; 4 de 12; 5 de 12; 6 de 12; 7 de 12; 8 de 12; 9 de 12; 10 de 12; 11 de 12; 12 de 12; además de los Planos 1 de 2 de Extinción Parcial; y 2 de 2 de Fusión, Subdivisión, Reubicación

de la superficie de Centro Urbano Regional (CUR); y Superficies de Afectación por Alineamiento, los cuales forman parte integrante de la presente autorización, con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	565,940.17 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	5,298.74 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	12,486.21 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 3,272.15 M2 DE DONACIÓN ADICIONAL):	113,431.33 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO Y VIALIDAD PREVISTA):	21,154.41 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	243,605.94 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	961,916.80 M²

SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) EXTINTA (A REUBICARSE FUERA DEL CONJUNTO URBANO SIMULTÁNEAMENTE CON LA SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) QUE SE EXTINGUIÓ DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO): **58,929.79 M²**

NÚMERO DE MANZANAS:	77
NÚMERO DE LOTES:	2,548
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL	8,106
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO SOCIAL PROGRESIVO	821
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	8,927

SEXTO.

Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, la **fusión de parcelas y predios** localizados al exterior conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, identificados en el plano 2 de 2 de Fusión, Subdivisión, Reubicación de la superficie de Centro Urbano Regional (CUR); y Superficies de Afectación por Alineamiento, de acuerdo a la siguiente relación:

CUADRO COMPARATIVO DE LA FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL		FUSIÓN QUE SE AUTORIZA	
PARCELA/PREDIO	SUPERFICIE DE ESCRITURAS (m ²)	LOTE	SUPERFICIE (m ²)
276 Z1 P2/3	3,637.58	A	7,260.00
277 Z-1 P2/3	3,622.42		
281 Z-1 P2/3	4,085.42	B	8,244.19
282 Z-1 P2/3	4,158.77		

	ROSARIO GRANDE	5,934.90	C	70,009.50
	ROSARIO CHICO	17,250.00		
	ROSARIO GRANDE	2,760.00		
	ROSARIO CHICO	44,064.60		
TOTAL	8	85,513.69	3	85,513.69

SÉPTIMO. Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., representada por usted, la **subdivisión** del lote “C” resultante de la fusión de predios descrita en el punto de acuerdo anterior, identificado en el plano 2 de 2 anexo a esta autorización, de acuerdo a la siguiente relación:

CUADRO COMPARATIVO DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ORIGINAL		SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA		
LOTE	SUPERFICIE (m ²)	LOTE	SUPERFICIE RESULTANTE (m ²)	
C	70,009.50	D	67,309.95	
		ÁREA FUERA DE AUTORIZACIÓN "A"	2,699.55	
TOTAL	1	70,009.50	2	70,009.50

OCTAVO. Se autoriza a la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., representada por usted, la **reubicación de la superficie de 88,144.34 m²**, resultantes de la suma de las superficies de los lotes con uso de suelo Centro Urbano Regional (CUR) que se extinguieron, relacionados en el acuerdo **SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente autorización, para ser ubicada en los lotes identificados en el plano 2 de 2 anexo a esta autorización; quedando dicha superficie reubicada sujeta a todas y cada una de las obligaciones derivadas de los acuerdos de autorización del Conjunto Urbano, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de autorización de conformidad a lo siguiente:

PREDIOS DONDE SE REUBICARÁ LA SUPERFICIE DEL CENTRO URBANO REGIONAL (CUR); Y SUPERFICIES DE AFECTACIÓN POR ALINEAMIENTO

AFECTACIÓN POR ALINEAMIENTO			LOTES DONDE SE REUBICARÁ LA SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR)		
PARCELAS Y LOTES	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR ALINEAMIENTO (m ²)	LOTES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	USO DE SUELO QUE SE ASIGNA
PARCELA 271 Z-1 P2/3	4,594.63	1,595.02	1	2,999.61	CENTRO URBANO REGIONAL
PARCELA 274 Z-1 P2/3	4,465.52	715.01	2	3,750.51	CENTRO URBANO REGIONAL
LOTE A	7,260.00	804.69	3	6,455.31	CENTRO URBANO REGIONAL
LOTE B	8,244.19	504.18	4	7,740.01	CENTRO URBANO REGIONAL
LOTE D	67,309.95	111.05	5	67,198.90	CENTRO URBANO REGIONAL
TOTAL	5	91,874.29	5	88,144.34	---

NOVENO. Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco vigente y demás legislación urbana aplicable.

DÉCIMO. La empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo y los planos 1 de 2 y 2 de 2 que en el presente se autorizan, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente acuerdo y los planos 1 de 2 y 2 de 2, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizados** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, deberá obtener previamente las Licencias de Construcción y las Licencias de Impacto Regional correspondientes y cumplir con las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO CUARTO. Los diversos **Acuerdos** publicados en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fechas 22 de septiembre del 2008; 24 de abril del 2009; y 29 de junio del 2011, por los que se autorizó el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado “**LOS HÉROES CHALCO**”, ubicado en el Rancho El Cupido, sin número, San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, Estado de México, Primera Etapa; Segunda y Tercera Etapa; y la Modificación por cambio de tipología de vivienda, respectivamente; así como los planos de cada una de éstas, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al conjunto urbano.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Chalco y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO La presente autorización no prejuzga la propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de abril del 2015.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).
A V I S O S J U D I C I A L E S
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 477/2015, BLANCA ALICIA ORTEGA GALINDO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado "Enshamui", en el Barrio de la Rinconada de la Comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 37.36 metros y 15.14 metros colinda con camino vecinal; al sur: 47.97 metros con Oswaldo Centeno; al oriente: 85.09 metros y 58.41 metros Oswaldo Centeno y Arturo Sánchez; y al poniente: 124.00 metros colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 6,945.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el diez de marzo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el trece de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación. Marzo diez, dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2062.-27 y 30 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE GUADALUPE LARA PARAJON, expediente número 834/2013. El C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por auto dictado el diecisiete de marzo de dos mil quince, señaló las once horas del día veintiséis de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda "C", construida sobre el lote 29, manzana 52, marcada con el número oficial diez de la calle Retorno Siete Cielo del conjunto habitacional denominado "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo más alto es por la cantidad de \$258,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

En los tableros de este Juzgado

En los de la Tesorería del D.F.

En el periódico El Universal.

En los tableros de avisos de ese Juzgado.

En la Receptoría de Rentas de ese Lugar.

En el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez Exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.- México, D.F., a 17 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

2122.- 30 abril y 14 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Dr. José Luis Castillo Sandoval, que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por NOLLA BERTOLDI ALDO antes SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de ANDRES CORTINA SUSO, con número de expediente 1118/1997, dictado en auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso. Se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle cerrada de Paradise número 4, módulo "O", departamento 3, Colonia Ex Hacienda Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en el periódico "La Prensa" y en los lugares de costumbre del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.- México, D.F., a 17 de abril 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

2129.- 30 abril y 14 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de CELIA ELENA TERRAZAS NAJERA, con número de expediente 1139/2010, El C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, dictó un auto de fecha nueve de abril del año dos mil quince, en el cual señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil quince, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto al inmueble ubicado en el casa marcada con el número 21 de la calle Mexicalzingo, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli y terreno que se ocupa o sea el lote marcado con el número 36, de la manzana 41 romano, del Distrito H. Guión 32, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$ 1,233,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate.

Para su publicación publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.- Sufragio Efectivo No Reección.- México, D.F., 9 de abril de 2015.- El C. Secretario Conciliador por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Lic. José Alfredo Díaz Salas.- Rúbrica.

2127.- 30 abril y 14 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES A LA 1ª ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 928/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARIA ELENA REYNA GUTIERREZ en contra de SERGIO RAMIREZ ARREOLA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Procédase a la venta pública del bien inmueble, con las siguientes características:

1.- Bien inmueble ubicado en Avenida Baja Velocidad No. 37 en la Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de ciento sesenta metros cuadrados, inmueble con escritura pública número 9671 pasado ante la fe del Notario Público número 13 de esta Ciudad de fecha doce de abril de 1991.

Inmueble con casa de dos plantas, la alta cuenta con tres recamaras, 2 baños completos, en planta baja ½ baño, sala comedor, cocina, cuarto de lavado y estacionamiento para tres vehículos, el cual se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito.

Inscrito en el IFREM bajo los datos: libro 1, sección 1, volumen 321, a foja 79, partida 616-11833. Con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234, y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,592,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en la que fue valuado por la perito nombrada en autos, teniendo verificativo la Primera Almoneda de Remate, a celebrarse a las diez horas del día quince de mayo del año dos mil quince, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, Estado de México, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rúbrica.

2120.- 30 abril, 6 y 12 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 162/15, promovido por YAREM VENCES BAUTISTA y FERNANDO ARCHUNDIA COLIN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del predio ubicado en: calle Venustiano Carranza sin número, en Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 22.00 metros colinda con María Vargas Archundia; al sur: 22.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; al oriente: 18.18 metros colinda con María Vargas Archundia; al poniente: 18.18 metros colinda con María Vargas Archundia. Con una superficie de 399.96 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 07/04/15.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2121.- 30 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ALFREDO CAMPOS CORTES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de KAORU KIYOTA AVILA y MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA, la Usucapión bajo el número de expediente 635/2006, respecto del inmueble ubicado en calle Albatroces número 50, del lote del terreno número 28, de la manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli, Jardines Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros y colinda con calle Albatroces; al suroeste: 7.00 metros y colinda con lote 9; al sureste: 17.15 metros y colinda con el lote 29 y al noroeste: 17.15 metros y colinda con lote 27, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Partida 982, volumen 436, libro primero, sección primera, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta; y demanda las siguientes prestaciones: a) De KAORU KIYOTA AVILA, representado por MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA, la Usucapión del Inmueble materia de la Litis; b) Declarar en Sentencia Ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en nuevo propietario del inmueble objeto del presente juicio; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia que declare la usucapión a favor del promovente del inmueble materia de la Litis; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los he venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad

desconocer el domicilio de KAORU KIYOTA AVILA en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo y ocho de octubre del año dos mil doce en relación con proveído del uno de agosto del año en curso, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha nueve de marzo del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, 18 de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 09 de marzo de 2015, 08 de octubre del 2012 y 01 de agosto del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.
2130.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 38/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CARLOS DUEÑAS ROQUE y OTRO, El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: ----

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, toda vez que de constancias de autos se desprende que ya obra el avalúo y certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado en autos, en consecuencia y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles reformado, como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de tipo interés social marcada con la letra "D", del lote condominal cinco, de la manzana treinta y cuatro, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, industrial y de servicios denominada "Exhacienda Santa Inés", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México se señalan las doce horas del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$302,000.00 M.N. (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de

edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104, 105 del Código de Procedimientos Civiles libérese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto y como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.-----

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.- Rúbrica.

2132.- 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA.

En los autos del expediente 1963/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JACOB SEGUNDO CAMACHO en contra de MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA. Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El suscrito y la señora MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA contrajimos matrimonio civil y durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres TANIA y VICTOR DE JESUS de apellidos SEGUNDO GUTIERREZ de 21 años y 19 años de edad respectivamente; 2) Establecimos domicilio conyugal en calidad de arrendados en el domicilio de mi progenitor señor BARTOLO SEGUNDO PRECIADO en domicilio bien conocido: Emilio Portes Gil Municipio de San Felipe del Progreso, México. 3) En nuestro matrimonio ambos trabajamos pero no adquirimos ningún bien inmueble o inmueble que pudiera conformarla. Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARIA DEL PILAR GUTIERREZ VILLANUEVA, el denunciante solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio. El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir, del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los dieciséis días del mes de abril de dos mil

quince. Auto que ordena la publicación de edictos: ocho de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

2123.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 553/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR TAPIA PEÑA, en contra de RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIEL ALEJANDRO BARBABOSA RIVAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- La declaración, en escritura pública, en el sentido de que HECTOR TAPIA PEÑA es propietario del bien inmueble marcado con el número 509, de la calle 16 de Septiembre, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio de la Capilla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- La entrega que deberá hacer el demandado del bien inmueble antes mencionado con sus frutos, acciones y los frutos de los frutos al apoderante HECTOR TAPIA PEÑA. 3.- La cancelación en la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, de las claves catastrales 1070109490 y 1070109491 las cuales están actualmente a favor del señor RUBEN GUADARRAMA FLORES. 4.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio. HECHOS: 1.- Según se acredita con el primer testimonio de la escritura pública 6,368 seis mil trescientos sesenta y ocho, en el volumen ordinario número 146, expedido por el Notario número 97 del Estado de México, el día 26 de noviembre del año 2007, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales folio real 7426, partida 5001837, de fecha 07 de junio de 2011, el cual está inscrito a nombre de mi poderdante HECTOR TAPIA PEÑA en Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México. Derivada de la escritura pública número cuatro mil doscientos setenta y uno de fecha 18 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Público Gabriel Alejandro Barbabosa Rivas, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil uno, fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México, en la Oficina Registral, bajo los siguientes datos registrales que ampara la partida 399, volumen 53, libro primero, sección primera a favor de la señora MA. MARGARITA DE PAZ HERNANDEZ, adquirió mi poderdante el lote cinco, resultante de la subdivisión del bien inmueble que está ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 509, esquina con privada 12 de Octubre, Barrio La Capilla, en Valle de Bravo, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.27 metros, linda con lote dos; al sur: 8.84 metros, linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 16.05 metros, linda con privada (privada 12 de Octubre); al poniente: 16.38 metros, linda con lote cuatro; con una superficie de ciento treinta y nueve metros con un centímetro aproximadamente. 2.- El señor RUBEN DARIO GUADARRAMA FLORES de manera ilícita y sin derecho ocupó el bien inmueble mencionado y hasta fecha se encuentra ocupándolo sin título alguno. 3.- Como HECTOR TAPIA PEÑA en propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, y como no tiene posesión del mismo por mencionada ocupación ilícita, por parte del demandado, es por lo que promueve demanda a efecto de que

una vez que se le declare propietario al actor, se le haga entrega material y jurídica del mencionado inmueble.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de 2014.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

2126.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

B.
0344/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0344/2009 relativo del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JUAN MANUEL MENDOZA ARIAS, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de primero de octubre y diverso proveído contenido en la audiencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, y de tres y auto de once de marzo y de seis de abril de dos mil quince, las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien dado en garantía hipotecaria el ubicado en; calle Cinco de Mayo número (doscientos cinco) 205, Colonia San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco Estado de México, y haciéndole saber que el precio que sirvió para convocar la segunda almoneda fue la cantidad de \$1'227,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México.- México, D. F., a 08 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.- Rúbrica.

2128.- 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 650/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, promovido por CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en

contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cinco de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante Sentencia Judicial que pronuncie su Señoría, respecto de Nulidad Absoluta del Proceso Fraudulento mediante el cual se tramitó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado. B).- Como consecuencia de lo anterior, que las cosas regresen al estado en que se encontraban hasta antes del fraudulento proceso citado en la prestación próxima anterior. C).- La Nulidad Absoluta del Instrumento Público número 34,797 del volumen Ordinario DCXXXIV (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del año 2009 (dos mil nueve) que contiene la PROTOCOLIZACION relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado, y mediante la cual se adjudicó a la hoy demandada el bien inmueble identificado como casa ubicada en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada de Santa María, en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.48 metros con Aurelio Rosaes; AL SUR.- 21.48 metros con Eladio Hernández; AL ORIENTE.- 5.24 metros con José María Morales; AL PONIENTE.- 4.19 metros con calle Real de San Martín Ahuacatlán hoy Calzada de Santa María. Con una superficie de 100.00 (cien) metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acreditado con las copias certificadas deducidas del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, mismo que promoviera la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de hija y albacea de la sucesión del extinto ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- Con motivo de la denuncia del citado Juicio Sucesorio, se ordenó notificar al ocurrente y a mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ la radicación de la citada sucesión, por lo que en base a ello, NOS APERSONAMOS EN EL CITADO JUICIO POR CONDUCTO DE NUESTRO APODERADO LEGAL señor JORGE LUIS HERNANDEZ, y señalamos domicilio para oír y recibir notificaciones, que lo fue el ubicado en calle del Rosario número 12 de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que se tuvo por señalado mediante auto de fecha quince de julio del año dos mil cinco. 3.- Hecho lo anterior la hoy demanda solicito se dictara el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, por lo que se turnaron los autos al Juez, y en fecha cinco de septiembre del año 2005, se dictó Auto Declarativo de Herederos, resolviendo negar la declaración de herederos a favor de persona alguna, por no haberse acreditado el entroncamiento de la denunciante y apersonados con la de cujus. 4.- Inconforme ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ con el auto citado en el hecho próximo anterior, interpuso Recurso de Apelación en contra de la citada resolución, remitiéndose los autos a la Primera Sala Regional de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; formándose el TOCA NUMERO 621/2005, y en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, se dictó la Resolución Ejecutoria confirmando el auto declarativo de herederos dictados. 5.- Notificada la resolución del fallo dictado por el Tribunal de

Alzada, regresaron los autos al Juzgado de origen, y mediante auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos y NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO, habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora ANTERO JARAMILLO JARAMILLO. 6.- Debo señalar que el ocurrente JAMAS SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE el auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, por lo que jamás tuvo conocimiento de que los autos del juicio habían regresado al Juzgado de origen porque JAMAS ME FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE NI POR CONDUCTO DE MI MANDATARIO, NI EN EL DOMICILIO SEÑALADO O PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO. 7.- En el juicio ya mencionado, la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ siguió promoviendo, sin que para ello se hiciera del conocimiento del ocurrente, por lo que mediante resolución de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, el Juez dictó AUTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente al Licenciado ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, Abogado Patrono de la actora. 8.- Dado que al ocurrente jamás se le notifico la resolución dictada en el hecho próximo anterior, nunca pudo inconformarse o impugnarla con los recursos ordinarios correspondientes, por lo que el proceso siguió, designándose como albacea de dicha sucesión a la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, y en fecha veintiuno de Noviembre de Dos Mil Siete se dictó Sentencia Definitiva, ADJUDICANDO a la antes citada, el bien inmueble ubicado en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada Santa María, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada 100.00 metros cuadrados. 9.- La señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ procedió a la protocolización de las principales constancias del expediente número 424/2005, obteniendo la escritura pública correspondiente dentro del instrumento número 34,787 del VOLUMEN ORDINARIO 634, del año 2009 de fecha doce de Junio, pasado ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll instrumento que de acuerdo a los antecedentes que obran en el citado expediente no ha sido aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México. 10.- Con motivo de la Sentencia Definitiva citada, ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, solicitó se le pusiera en posesión material, jurídica y judicial del inmueble antes citado, por lo que la ordenadora hoy responsable, emitió el auto de fecha quince de Junio de dos mil doce mediante el cual ordenó pasarán los autos al C. Ejecutor para que procediera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de adjudicación de fecha veintiuno de Noviembre del Dos Mil Siete, autorizando el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, así como el derribo de la barda que ocupaba el acceso del inmueble, lo cual fue cumplido cabalmente mediante diligencia de fecha 21 de Junio del año dos mil doce. 11.- Manifiesto a su Señoría QUE EL OCURSANTE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LO ANTES CITADO: ES DECIR DE TODO LO ACTUADO EN DICHO JUICIO SINO UNICAMENTE DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desecho el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a

promover ni se me notifico legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 12.- Resulta que a principios del presente año dos mil trece, tuve conocimiento de que la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, manifestó públicamente que ella era la propietaria del bien inmueble que he dejado señalado, como consecuencia de que se le había ADJUDICADO POR SER HIJA DE MI HERMANO ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien a su vez fue hijo de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en virtud de ello, solicite al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, México; copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE 424/2005, mediante promoción de fecha trece de Marzo del año en curso, habiendo recaído el proveído de la misma fecha, el cual textualmente dice: "... AUTO, Valle de Bravo, México, trece de marzo dos mil trece.- Por resentado a CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL OCURSANTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE JUICIO, no ha lugar a proveer de conformidad su pedimento...". 13.- Dada la negativa de la expedición de las copias certificadas y dado que el ocursoante y mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, habíamos demandado de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera, albacea posesionaria del inmueble y adjudicataria del mismo, la acción de petición de herencia a bienes de nuestra madre RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, ante ese mismo H. Juzgado, solicite dentro de los autos de este juicio que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 206/2013, que en términos del artículo 2.102 del Código Procesal Civil se me expidieran copias certificadas a mi costa de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 relativo al Juicio Sucesorio a bienes de la antes citada, petición que fue acordada dentro de los autos del EXPEDIENTE 206/2013 mediante auto de fecha quince de Marzo y notificado el día 19 del propio mes y año. 14.- En acatamiento al auto de fecha quince de Marzo del año en curso, hice pago de la expedición de las fotocopias, SIN QUE SE MI PERMITIERA TENER ACCESO A LOS AUTOS DEL CITADO EXPEDIENTE 424/2005, por lo que fue hasta el día veintisiete de Marzo del año en curso, en que tuve conocimiento de los actos que ahora reclamo, fecha en que se me hizo entrega de las copias fotostáticas certificadas ya citadas. 15.- Como su Señoría podrá apreciar de las actuaciones del Juicio Sucesorio tramitado bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, dicho proceso SE LLEVO A CABO DE MANERA FRAUDULENTO, dado que existieron una serie de violaciones a mis derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como a los Principios Rectores del Proceso dado que a pesar de que el ocursoante, fue parte de dicho juicio, me apersoné y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y superiores acuerdos jamás se me notificaron personalmente o en el domicilio señalado para tal efecto las actuaciones que en seguida cito dejándome en completo estado de indefensión, manifestando que dicho proceso fue fraudulento además porque la hoy demandada jamás señaló a su Señoría para dar firmeza legal a las actuaciones judiciales, que se me notificaran e hicieran de mi conocimiento las mismas, porque además en mi carácter de descendiente de la autora de la sucesión, jamás se me reconoció como heredero, y mis derechos a heredar violentándose mis garantías fundamentales: a).- Auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos, y así mismo ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, como consta en el reverso de la (FOJA 64) del anexo que se acompaña. b).- Auto de Reconocimiento de Derechos Hereditarios de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, el

Juez resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION; fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente a ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, Abogado Patrono de la actora. c).- Auto de fecha quince de Julio del año dos mil cinco, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falla de personalidad y legitimación que interpuse por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notifico legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez, a partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 16.- Es indudable que el proceso que se siguió en el juicio ya multicitado, resulta a todas luces fraudulento por no haberse cumplido las formalidades esenciales de procedimiento, al no haber sido ni vencido el juicio, y sin que al respecto se me haya hecho del conocimiento todas y cada una de las actuaciones contenidas en dicho juicio, ello con la plena conciencia y participación de la hoy demandada, al no haber señalado a su Señoría la existencia del ocursoante como interesado en dicho juicio, y además porque el Notificador adscrito a ése Juzgado, jamás llevo a cabo lo ordenado por el Juez, en el sentido de notificar todos y cada uno de los proveídos en términos de Ley, en base a ello es procedente dejar sin efecto alguno todo lo actuado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, al declararse nulo todo el proceso. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA BUELNA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. -----

- - - Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de Agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benitez Aguirre.-Rúbrica.

2125.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 130/2015, MARIA ISABEL ALCANTARA MERCADO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSOLIDACION DE LA USUCAPION, respecto de inmueble denominado "Atlatenco", ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 75.00 metros linda con EUGENIO ORTIZ;

AL SUR.- 16.00 metros linda con CALLE SANTA ANA.

AL ORIENTE.- 97.00 metros linda con ALBERTO TOVAR.

AL PONIENTE.- 47.00 metros linda con MARIA GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,276 METROS CUADRADOS.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- En fecha 18 de marzo el Instituto de la Función Registral del Estado de México inscribió la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, mediante la cual FRANCISCO JAVIER GARCIA TOVAR estando casado en sociedad conyugal con MARIA ISABEL ALCANTARA MERCADO acredita la posesión que tenía respecto del inmueble denominado "Atlenco", en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER GARCIA TOVAR en fecha 07 de agosto de 2012 se dictó un auto Declarativo de Herederos donde se nombró como única heredera y albacea de la sucesión; se desprende que a la fecha de la promovente es desde el día 8 de marzo de 1997, poseedora y propietaria del inmueble descrito con anterioridad desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

875-A1.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

ANDREA GUYLENE MORALES KIM, promueve por su propio derecho, en el expediente 639/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de BANCO UNION, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora la usucapación respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del juicio; II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a su favor en el Instituto de la Función Registral, la sentencia que se dicte en el juicio, a fin de que le sirva como título de propiedad; III.- Se tenga por pugnados todos y cada uno de los vecinos del contrato de compra venta que es la causa generadora de la posesión; IV.- El pago de gastos y costas judiciales, bajo los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble materia del juicio constituye las construcciones ubicadas en la cerrada de Guerrero número cinco y terreno sobre el cual está construido que es el lote cuatro, manzana cuarenta y tres, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y que se encuentra inscrito bajo la partida setecientos treinta y siete del volumen un mil setecientos cuarenta y seis, Libro Primero de la Sección Primera de fecha ocho de febrero de dos mil seis a nombre de BANCO UNION, S.A., que en fecha siete de mayo de dos mil nueve siendo las once horas, la actora en su calidad de compradora y el hoy codemandado GERARDO ALBERTO MORALES ALEGRIA como vendedor quien había poseído el inmueble en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua por más de cinco años y de buena fe, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su posesión, y que dicho demandado se encontraba plenamente facultado para vender dicho inmueble a la actora por habersele comprado a RICARDO SANTIAGO VAZQUEZ en fecha seis de mayo de dos mil siete, quien adquirió los derechos derivados del juicio de cuyo titular fue BANCO UNION, S.A., que en la fecha referida el demandado GERARDO ALBERTO MORALES ALEGRIA, puso en posesión a la actora del inmueble motivo del juicio, poseyéndolo ésta desde entonces como propietaria, que ha realizado la construcción, terminación y remodelación del inmueble, reconocida por los vecinos como dueña y que nadie la ha molestado en la posesión, así como que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el momento que le

pusieron en posesión y lo adquirió. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada BANCO UNION, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diez días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

883-A1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA MONICA PATRICIA LARA GIL en contra de ALICIA MORENO DIAZ DE RODRIGUEZ y OSCAR RODRIGUEZ CANDIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1195/10. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó unos autos de fecha de catorce de abril y veinticuatro de marzo del dos mil quince: "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en CALLE DE TORTOLAS lote 43 con número oficial 111 en la manzana 30 del Fraccionamiento Las Alamedas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "IMAGEN"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, en relación en lo dispuesto por el artículo 58 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia proceda la Secretaría de Acuerdos a girar, con los insertos necesarios atento exhorto a al C. Juez competente de Primera Instancia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene a publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo más alto exhibido en autos que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE para lo cual se CONVOCAN POSTORES. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth América Campos González quien da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELIZABETH AMERICA CAMPOS GONZALEZ.-RÚBRICA.

887-A1.-30 abril y 14 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUIZ INCHAURREGUI ADRIANA CECILIA, en contra de MARIA EUGENIA IRMA CUEVAS GRAJALES y CARLOS PULS RUIZ, expediente 51/2004. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: LA CALLE DE BOSQUES DE VIENA, SECCION DOS, MANZANA NUEVE, LOTE DIEZ, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate, respecto del inmueble precisado, la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada: y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que se convocan postores.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 10 DE ABRIL DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LOPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

874-A1.-30 abril y 14 mayo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número JOF. 1198/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, de su cónyuge FRANCO CATTINI DE PAOLI, en el Juzgado DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dictó el auto que se tuvo por radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, se ordenó notificar a FRANCO CATTINI DE PAOLI; por medio de edictos en auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, haciéndole saber que ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ promovió un Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO de su cónyuge FRANCO CATTINI DE PAOLI.

Relación suscita del escrito inicial de demanda:

Primero: Que en fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio con el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, bajo el régimen de separación de bienes.

Segundo: Durante su matrimonio se procrearon dos hijos de nombres CARLA EUGENIA y GIORGIO ambos de apellidos CATTINI ACEVES, que a la fecha cuentan con 35 y 33 años respectivamente.

Tercero: Se estableció como domicilio conyugal el ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.

Cuarto: Que el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, en fecha tres de noviembre del año dos mil trece, abandono el domicilio conyugal.

Quinto: En relación al artículo 2.373 del Código de Adjetivo, formula la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial.

PROYECTO DE CONVENIO:

- a) Designación de sobre la guarda y custodia de los hijos procreados en el matrimonio, siendo los hijos procreados mayores de edad no ha lugar a designar guarda, y custodia y domicilio donde vivirán.
- b) El régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, siendo que los hijos cuentan con la mayoría de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común será la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, el ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- d) La cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso de la cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, y toda vez que los hijos habidos en el matrimonio a la fecha son mayores de edad y cuenta con medios propios de subsistencia, no ha lugar a fijar pensión alimenticia alguna a su favor, ahora bien respecto de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ se dedicó en forma permanente al cuidado del hogar y atención de los hijos habidos en el matrimonio y a la fecha continua su actividad de ama de casa, por lo cual carece de ingresos propios, el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI se compromete y obliga a cubrir en favor de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, en concepto de pensión alimenticia la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos mensuales, pagaderos mediante depósito bancario de dinero en la cuenta que al efecto se aperturara en la institución de crédito que la acreedora alimentista proporcionara, pago que deberá efectuarse en una sola exhibición dentro de los primeros cinco días de cada mes, contados a partir del mes de octubre del año dos mil catorce. Así mismo el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI deberá de garantizar la pensión alimenticia en algunas de las formas que establece el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.
- e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, toda vez que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes no ha lugar a determinar la administración de la sociedad conyugal alguna.
- f) Sobre el régimen de separación de bienes, la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio, se adquirió a nombre del señor FRANCO CATTINI DE PAOLI el inmueble ubicado en: Castillo de Dublin, número 16, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Así mismo la cónyuge solicitante no adquirió bienes muebles o inmuebles algunos por lo que se dedica al trabajo del hogar y al cuidado de la familia. Respecto del inmueble adquirido durante el matrimonio, fue vendido por el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, en favor del señor ROBERTO QUIROZ VALADEZ, por la cantidad de \$3,946,000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual le corresponde a la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, el cincuenta por ciento del importe de venta y valor recibido por el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI. FRANCO CATTINI DE PAOLI, en la cual se acredita con la copia certificada del folio real electrónico número 0083891, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

El señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, se compromete y obliga a cubrir a la cónyuge solicitante el importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en una sola exhibición y en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la aprobación del presente convenio: la cantidad antes referida se efectuará sin necesidad del cobro mediante depósito bancario en la cuenta de la cónyuge solicitante designe, y el único documento justificatorio del pago será no la ficha de depósito, que expida por la institución de crédito, sino que al efecto extienda la expedición que al efecto que extienda la Institución Bancaria en la que se haga constar que ha quedado debidamente acreditado el importe por la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en la cuenta de la señora ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Primero: Prevenir al señor FRANCO CATTINI DE PAOLI se abstenga de molestar a la suscrita en mi persona en la de mis familiares y en la de mis hijos.

Segundo: Fijar una pensión alimenticia provisional en favor de la suscrita ADRIANA EUGENIA ACEVES ÁLVAREZ, hasta en tanto se apruebe el proyecto de convenio o se resuelve la controversia que se suscite con motivo de oposición al mismo por parte del contrario. Por otro lado se le requiera al señor FRANCO CATTINI DE PAOLI para que informe a este H. Juzgado al momento de que tenga lugar la audiencia principal, cual es la fuente de sus ingresos o los domicilios donde presta servicios y el monto de sus percepciones mensuales.

Tercero: Que el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, informe a este Juzgado donde depositó el numerario producto de la venta del inmueble que constituyó el domicilio conyugal, y el destino que ha dado el mismo.

Cuarto: Requerir vía oficio al notario público número 98 del Distrito Federal, Licenciado GONZALO MANUEL ORTIZ BLANCO, para que remita copia certificada de la escritura pública número 55542, del libro 1164, de fecha 29 de abril del año 2013, que contiene la compraventa simple por la cual el señor FRANCO CATTINI DE PAOLI, vendió al señor ROBERTO QUIROZ VALADEZ.

El Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, ordenó emplazar al cónyuge citado FRANCO CATTINI DE PAOLI, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al cónyuge citado que deberá presentarse a desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felisa Edith Corro Morales.- Rúbrica.

Se validan los presentes EDICTOS en cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felisa Edith Corro Morales.- Rúbrica.

2133.- 30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 423/2014.
PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente marcado con el número 423/2014, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARIA LEONOR GARRIDO GÓMEZ y CANDIDO ROMERO ANIDES, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ANDREA LEAL ANAYA, en contra de LEONOR QUIROGA QUIROZ, se señala las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del Inmueble: Departamento 05 cinco, edificio "B" ubicado en la calle Olivo, número ciento veintidós anteriormente (ciento veintinueve), Colonia San Lorenzo, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Sírvase de base para el remate la cantidad de \$849,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Por lo que, anúnciese la venta del mismo en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la ALMONEDA, no menos de CINCO DÍAS hábiles.

Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2136.- 30 abril, 8 y 14 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EVERARDO NEAVE AMAYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 406/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO "EL FRESNO", ubicado en: EL BARRIO DE SAN BARTOLO, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente sito en: SEGUNDA CERRADA DE NIÑOS HEROES, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MARTÍNEZ.

AL SUR: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON EVERARDO NEAVE AMAYA.

AL ORIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA ENTRADA PRIVADA DE 4.00 METROS.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Abril del año dos mil quince (2015), firmando.- Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

880-A1.- 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. BENIGNO RODRIGUEZ ALMANZA denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 300/2015 el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto del terreno y construcciones sobre el inmueble conocido con el nombre de "EL CAMPOSANTO", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NUMERO, COLONIA COACALCO CENTRO, EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 4,389.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.10 metros con Panteón Municipal; AL SUR: 103.40 metros, con Pablo Rodríguez Yepes; AL ORIENTE: 47.80 metros, con calle 5 de Febrero; AL PONIENTE: 41.45 metros, con Nicolás Rogelio Rodríguez Portuguez. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Adquirió de sus padres los señores Osias Rodríguez Frago y María de Jesús Almanza García el terreno anteriormente descrito, según consta del contrato de donación de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco; 3.- Que sus padres con sus propios recursos construyeron en el terreno citado en planta baja 69.80 metros cuadrados y planta alta 61 metros cuadrados, resultando una superficie de construcción de 118.80 metros cuadrados y una construcción con techumbres de lámina de asbesto con una superficie de 189.11 metros cuadrados; 4.- Que desde la fecha de celebración del contrato ha venido poseyendo el inmueble de buena fe, en forma pública, continua, pacífica y en carácter de propietario; 5.- Exhibe el certificado de no inscripción registral, la boleta predial del año 2015, la constancia de no adeudo del impuesto predial, plano descriptivo y de localización y constancia del comisariado ejidal. 6.- Dado que el contrato que exhibe no es inscribible y el inmueble en comento no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, promueve diligencia de información de dominio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, publíquese la solicitud de extracto por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, dado a los veintiuno días del mes de abril de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

886-A1.- 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ LUÍS MORALES RODEA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 457/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR ENTRE LAS CALLES DE VERANO Y OTOÑO, SIN NÚMERO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL POBLADO DE CHIPILTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- 16.00 metros y linda con calle Verano, al SUR.- 15.90 metros y linda con calle Otoño, al ORIENTE.- 130.00 metros y linda con Angel Morales Pérez al PONIENTE.- 61.60 metros y linda con Sara Martínez y 68.40 metros y linda con Everardo Vázquez Alemán, teniendo una superficie total aproximada de 2,110.06 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, celebró un contrato de compraventa con el señor ANGEL MORALES PÉREZ, CON CONSENTIMIENTO DE SU SEÑORA ESPOSA HERMINIA RODEA SANCHEZ respecto del inmueble DE PROPIEDAD PARTICULAR ENTRE LAS CALLES DE VERANO Y OTOÑO, SIN NÚMERO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL POBLADO DE CHIPILTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, manifestando que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLIN.- RÚBRICA.

271-B1.- 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 267/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO CÁRDENAS CORONA, respecto de un predio de propiedad particular ubicado entre calles Verano s/n, en la Colonia Vista Hermosa, poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México; el Juez del conocimiento, por auto de fecha 6 de marzo del año 2015, admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos.- 1).- Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 14 de enero del año 2005, adquirió del señor NOE NAVA RODRÍGUEZ, el inmueble antes señalado que mide y linda: NORTE 17.66 metros, colinda con calle Verano; AL SUR, 16.86 metros y colinda con calle Otoño; ORIENTE, 123.82 metros colinda con NOE NAVA RODRÍGUEZ, al PONIENTE 122.83 metros y colinda con JUAN NAVA RODRÍGUEZ, superficie de 2,132.83 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México; asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en Texcoco, México, a los trece (13) días de marzo del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de marzo de 2015.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.- RÚBRICA.
271-B1.- 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de abril del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 368/2009, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia derivado del Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Propiedad, promovido por MARGARITA SANCHEZ AGUILAR en contra de la sucesión testamentaria a bienes de ALFONSO ARRIETA FERMOSE, en consecuencia, se señalan las diez horas (10:00) del día veintiocho 28 de mayo del año dos mil quince 2015, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien ubicado en la población de Tlalpizahuac, Colonia Veinte 20 de Noviembre, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 837.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte nueve metros con sesenta centímetros, con Alicia Morales Luna; al sur quince metros con cincuenta centímetros, con carretera México-Puebla; al Oriente setenta metros con cincuenta centímetros, con Jaime Guerrero; al poniente sesenta y tres metros con Tiburcio Espinoza, inmueble que se identifica también como el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Número veintuno 21, de la población de Tlalpizahuac, Ixtapaluca, Estado de México, inscrito bajo la partida 17, volumen 165, libro primero, sección primera, de fecha 09 de febrero de 1994, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$3,310,000.00 (TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por el perito Ingeniero Civil ISRAEL MEDINA CRUZ.

Siendo postura legal la que cubra el importe inmediatamente referido; en tanto que expidarse los edictos correspondientes que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación dentro de esta entidad, el Boletín Judicial y tabla de avisos, por una sola vez, en la inteligencia de que entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de siete días, de conformidad con los artículos 2.229 y 2.234 del Código Adjetivo de la Materia.-En cumplimiento al auto de fecha diez 10 de abril del año dos mil quince 2015. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete 17 días del mes de abril del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

270-B1.-30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 268/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

NOE NAVA RODRIGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto de un predio de propiedad particular ubicado en calle Verano s/n, Colonia Vista Hermosa, en el poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.66 metros y linda con calle Verano; al sur: 16.86 metros y linda con calle Otoño; al oriente: 123.31 metros y linda con Martín Ramos, (ahora actualmente Luis Islas); al poniente: 123.82 metros y linda con Francisco Cárdenas Corona. Con una superficie total de 2,132.83 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con JESUS NAVA FLORES, en fecha 22 de octubre de 1985.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día diez de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

271-B1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 268/15.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que en el expediente 268/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación promovido por JUAN NAVA RODRIGUEZ, respecto del predio ubicado en la calle Verano s/n, en la Colonia Vista Hermosa, poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.15 metros y linda con calle Verano, al sur: 20.00 metros y linda con calle Otoño, al oriente: 122.83 metros y linda con Francisco Cárdenas Corona y al poniente: 124.00 metros y linda con Mateo Avila Nava, con una superficie aproximada de 2,477.6 metros cuadrados. Que JUAN NAVA RODRIGUEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil seis, de NOE NAVA RODRIGUEZ y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México, a veinte de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Ventilación fecha que ordena la publicación seis de marzo de dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

271-B1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 311/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MARIA DEL REFUGIO RESENDIZ SANTANA, respecto del inmueble ubicado en calle Tulipan sin número, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y colinda con José Moreno, al sur: mide 20.00 metros y colinda con Guadalupe Lugo, al oriente: mide 8.00 metros y

colinda con calle Tulipan, al poniente: mide 8.00 metros y colinda con área de donación. Superficie total 160.00 m2. (ciento sesenta metros cuadrados). En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los trece (13) días del mes de abril de dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

885-A1.-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

EL C. EFRAIN ANTONIO NAVARRETE RODRIGUEZ, en el expediente número 358/2013, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- Demando de los señores ERNESTINA BUCIO BUCIO y LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, la propiedad por usucapión de la fracción sur del lote de terreno marcado con el número 9 (nueve) de la manzana número 3 (tres) de la Colonia Santa Martha, de Ciudad Nezahualcóyotl, México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha primero de abril de mil novecientos noventa y seis, celebró de buena fe, contrato privado de compraventa con la señora ERNESTINA BUCIO BUCIO, respecto de una fracción (fracción Sur), del lote de terreno número nueve, de la manzana tres, ubicado en la Colonia Santa Martha en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por el precio de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole posesión inmediata del inmueble, que de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 53785, partida 78, libro primero, sección primera volumen 71, especial de fecha 5 de abril de 1978, inscrito a favor de LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 20.50 metros con el lote 8, al sur 20.50 metros con el lote 10, al oriente 10.20 metros con el lote 27, al poniente 9.95 metros con calle Miguel Allende, superficie de 207.00 metros cuadrados, que la fracción de terreno adquirido por el actor que pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas: al norte 20.50 metros con resto de la propiedad, al sur 20.50 metros con lote 10, al oriente 04.85 metros con el lote 27, al poniente 04.70 metros con calle Miguel Allende, con una superficie total de 97.80 metros cuadrados. Finalmente indicó que ha realizado la construcción de su casa habitación que le permite vivir en forma digna y que su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que

se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Rapsoda" "Ocho Columnas" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

272-B1.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LUNA PEREEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, dictado en el expediente número 65/07, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovida por ANDREA CARREON GUTIERREZ en contra de MARGARITA LUGO HERNANDEZ y GUADALUPE LUNA PEREEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 38, manzana 140, de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 mts., colinda con lote 37, al sur: 20.00 mts., colinda con lote 39, al oriente: 10.00 mts., colinda con calle 31 y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 18, inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE LUNA PEREEZ mediante contrato privado de compra venta en fecha 06 de enero del 2000 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARGARITA LUGO HERNANDEZ, luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2134.-30 abril, 13 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ".

En el expediente marcado con el número 494/2014, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA a través de apoderado legal

SALVADOR GUZMAN HERRERA, en contra de ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La desocupación y entrega del inmueble arrendado, ubicado en Avenida Santa Elena número 114 casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México. Lo anterior en virtud del incumplimiento y falta de pago de las rentas generadas desde el día primero de marzo del año dos mil catorce, hasta la presente fecha.

b) El pago de todos y cada uno de los meses de renta adeudada el demandado y que se obligó a cubrir de forma mensual, que es desde el mes de marzo del año en curso y hasta la fecha; consistente en 8 meses de renta vencida, dando la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Y que hasta la fecha de presentación de este escrito inicial de demanda no ha cumplido con los pagos señalados; y los que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción del suscrito propietario.

c) El pago de todos los adeudos que tenga el demandado y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado, los cuales deberán quedar liquidados el día en que el demandado desocupe y haga entrega del inmueble arrendado, materia de la presente litis.

d) El pago de gastos y costas que sean erogados y los honorarios profesionales, que deberá de cubrir el demandado por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1. El suscrito, soy apoderado jurídico de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA, tal y como lo demuestro con el poder notarial inscrito con el número 54,256, volumen ordinario 1576, realizado por el Notario Público No. 5, en Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; mismo que adjunto a este libelo en copia certificada ante Notario como anexo número uno.

2. El suscrito, soy apoderado jurídico de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA, quien es propietaria del inmueble ubicado en: Avenida Santa Elena número 114, casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo cual demuestro con copia certificada del título de propiedad, expedido a favor de la señora NORMA ALICIA GUZMAN HERRERA; con número de escritura 33808: partida número 626-675-7508, volumen 325, fojas 59, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Lo cual acredito con copia certificada de la escritura, realizada por el Notario Público Número 2, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, mismo que adjunto como anexo número dos.

3. Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, celebre contrato de arrendamiento con el señor ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ, en calidad de arrendatario, sobre el inmueble ubicado en Avenida Santa Elena número 114 casa I, Fraccionamiento Los Girasoles III (Alcatraces), Rincón de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, contrato por virtud del cual, el ahora demandado se obligó a pagar de forma mensual y por adelantado como renta del inmueble señalado, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), durante el plazo del que duraría el contrato y al término del mismo. Es menester informarle que tengo en mi poder dos contratos más de años anteriores, sin embargo justifico con el contrato de este último año, mismo que adjunto a este libelo, como anexo número tres.

4. Sin embargo, no obstante que tenía la obligación, es el caso que a partir del mes de marzo del año dos mil catorce, ha

omitido pagar la renta y como su Señoría puede constatar, es un adeudo de ocho meses de renta, que equivalen a \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. Como Usia puede apreciar, injustificadamente cesó de cumplir su obligación, aún sabiendo la forma en que podía depositar la renta y evitar incurrir en mora, como lo ha hecho hasta ahora.

6. Ante la falta de pago del hoy demandado, se le requiere por este medio haga entrega de los recibos de pago de predial del inmueble arrendado, con los servicios debidamente liquidados a la fecha.

7. Toda vez, que existe incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato de arrendamiento y en mi carácter de apoderado jurídico de la propietaria del inmueble y con las facultades implícitas a mi carácter, me presento a exigir por este medio el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se le hace saber a ANDRES SANCHEZ HERNANDEZ que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince, que se publicará por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario Judicial, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.- Secretario, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.

Validación acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.

2131.-30 abril, 13 y 22 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Exp. 62/2015, GUILLERMO RAMIREZ ACOSTA, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Mora, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 26.80 metros con Ricardo Montes Benítez; sur: 26.60 metros con Amelia Peñalzo; oriente: 7.50 metros con José Ayala Bautista y 18.70 metros con Onésimo Ramírez Hernández; poniente: 18.60 metros con Juan Carlos Cadena Areas. Con una superficie de 608.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 24 de abril de 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

2124.- 30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. HILARIO ROGELIO GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 03/03/2014, sobre un predio ubicado en calle Pino Suárez # 100, Santa Cruz Pueblo Nuevo, Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.60 mts. con colindando con Francisco Mejía Arias; al sur: 16.53 mts. y 4.54 mts. colindando con calle Pino Suárez; al oriente: 15.87 mts. colinda con Teodulfo Mejía Arias; al poniente: 16.48 mts. y 3.30 mts. colinda con Francisco Mejía Arias. Superficie aproximada de 371.19 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 27 de abril de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2135.- 30 abril, 7 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXP. 273497/282/2013, EL C. JORGE MERIDA NOGUERON, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN 2DA. PRIV. DE LIBERTAD PTE. S/N, CAPULTITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.95 MTS. CON EL C. LUIS FLORES JIMENEZ, 12.95 MTS. CON EL DANIEL FLORES JIMENEZ, AL SUR: 10.90 MTS. CON EL C. SALVADOR LOZADA PEREZ, 4.00 MTS. CON PRIV. SIN NOMBRE, 11.00 MTS. CON EL C. PEDRO TORRES PEDRAL, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON EL C. PEDRO TORRES PEDRAL, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LA C. YOLANDA PLATA MALVÁEZ, 4.65 MTS. CON EL C. PEDRO TORRES PEDRAL, AL PONIENTE: 14.65 MTS. CON LA C. MARIA DE LOS ANGELES CARRANZA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 328.02 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2139.-30 abril, 7 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,623 de fecha nueve de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria del señor FRANCISCO DELGADO MALDONADO a solicitud de los señores MARIA LINA PEREZ GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite, ARACELI,

FRANCISCO JAVIER, MARIA DE LA LUZ y LINA, todos de apellidos DELGADO PEREZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con el señor FRANCISCO DELGADO MALDONADO, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 14 de abril del año 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO
DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
879-A1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 74,291 de fecha 07 de abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL ALFARO ARAIZA (quien también acostumbró utilizar el nombre de JUAN MANUEL ALFARO), a solicitud de los señores JUAN MANUEL, JORGE ANTONIO, MARIA DE JESUS y LETICIA, todos de apellidos ALFARO RIVERA y la señora TOMASA RIVERA CAMPOS (quien también acostumbra utilizar el nombre de TOMASA RIVERA) quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor JUAN MANUEL ALFARO ARAIZA (quien también acostumbro utilizar el nombre de JUAN MANUEL ALFARO) con los señores JUAN MANUEL, JORGE ANTONIO, MARIA DE JESUS y LETICIA, todos de apellidos ALFARO RIVERA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y la señora TOMASA RIVERA CAMPOS (quien también acostumbra utilizar el nombre de TOMASA RIVERA) en su carácter de cónyuge supérstite, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 21 de abril del 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
878-A1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,869, de fecha 10 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de los señores JESÚS PÉREZ ROJAS y PATRICIA PÉREZ ROJAS, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR PÉREZ MONTERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores JESÚS PÉREZ ROJAS y PATRICIA PÉREZ ROJAS, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR PÉREZ MONTERO, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio, de divorcio y de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 17 de abril de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

Para Publicarse por dos veces de siete en siete días.
2138.- 30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,915, de fecha 27 de marzo del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de los señores MAGDALENA ARIZMENDI HERNÁNDEZ, VERÓNICA OFELIA ALFARO ARIZMENDI, FRANCISCO ESTEBAN ALFARO ARIZMENDI, RICARDO ALFARO ARIZMENDI y CARLOS ALFARO ARIZMENDI, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ESTEBAN ALFARO MORALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores MAGDALENA ARIZMENDI HERNÁNDEZ, VERÓNICA OFELIA ALFARO ARIZMENDI, FRANCISCO ESTEBAN ALFARO ARIZMENDI,

RICARDO ALFARO ARIZMENDI y CARLOS ALFARO ARIZMENDI, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ESTEBAN ALFARO MORALES, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 24 de abril de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

Para Publicarse por dos veces de siete en siete días.
2137.- 30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125402, de fecha 07 de abril del año 2015, la señora MARIA GUADALUPE NIETO RUEDA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LUIS ANTOLIN BRISEÑO ALONSO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de abril del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.
2119.- 30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 33395 del Volumen 725, de fecha trece de abril de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora ANA MARIA CORTÉS DÍAZ, que otorga la señora ANA MATILDE CORTÉS CORTÉS, en su carácter de "ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA" y además como "ALBACEA" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora ANA MATILDE CORTÉS CORTÉS, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a veintitrés de abril de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91
DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.-30 abril y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 51,142, otorgada el 7 de abril de 2015, ante mí, el señor **ANDRÉS DE LA GARZA MUNGUÍA**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora

madre **IRMA OFELIA MUNGUÍA Y SEQUEIRO**, (también conocida como **IRMA OFELIA MUNGUÍA SEQUEIRO**), además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 13 de abril de 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
876-A1.-30 abril y 13 mayo.



Servicio Intermetropolitano
de Transporte S.A. de C.V.

CONVOCATORIA. Servicio Intermetropolitano de Transporte S.A. de C.V. Con fundamento en lo establecido por el artículo 172 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil quince en su domicilio social sito en la calle Paseo Tollocan número 1537 colonia Nueva Oxtotitlán en Toluca Estado de México, bajo el siguiente orden del día: 1. Lista de asistencia. 2. Aprobación de la Orden del Día. 3. Informe del Consejo de Administración por los periodos: 2013, 2014, 2015 parcial a la fecha. 4. Informe de la Comisaría por los periodos: 2013, 2014, 2015 parcial a la fecha. 5. Elección del Consejo de Administración 6. Elección del Comisario de la Sociedad 7. Asuntos Generales. Quedando a disposición de los interesados el informe y rendición de cuentas de la sociedad y documentos que sirven de soporte a los ejercicios fiscales a discutirse, en las oficinas de la sociedad para su consulta. Se comunica a los señores accionistas que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea, a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

MANUEL BECERRIL ALONSO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

2140.-30 abril.



Servicio Intermetropolitano
de Transporte S.A. de C.V.

CONVOCATORIA. Servicio Intermetropolitano de Transporte S.A. de C.V. Con fundamento en lo establecido por el artículo 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciséis de mayo del año dos mil quince en su domicilio social sito en la calle Paseo Tollocan 1537 colonia Nueva Oxtotitlán en Toluca Estado de México, bajo el siguiente orden del día: 1. Lista de asistencia. 2. Aprobación de la Orden del Día. 3).- distribución de acciones de la serie "A" 4).- Exclusión y admisión de accionistas y en su caso aprobación o desaprobación de las transmisiones de acciones que a la fecha han realizado diversos accionistas y como consecuencia la depuración del cuadro de accionistas 6).- Asuntos generales. Se comunica a los señores accionistas que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea, a efecto de registrar su asistencia.

ATENTAMENTE.

MANUEL BECERRIL ALONSO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

2141.-30 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de abril de 2015

Oficio Número: 202L20500/CI/SVMN/DR/170/2015
Procedimiento: Manifestación de Bienes.

CC. HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA, JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO, MARIO JESÚS BELTRÁN MARTÍNEZ, LUIS BERNARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ISIDRO AMBROSIO SEGUNDO TURRUBIARTES, MARÍA GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ, RANULFO PÉREZ ESPINOZA, HUGO SOSA CASTILLO, JOVANY VEGA RIVERA, SUSAN NOEMÍ AHUMADA PANIAGUA, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, EMANUEL ALEJANDRO LOPERENA RAMÍREZ, OCTAVIO ARIEL LÓPEZ RENDÓN, GIL VERGARA RAMÍREZ, GERMÁN DÍAZ LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL FLORES MITRE, MARTÍN LUNA RODRÍGUEZ, ERNESTO MERCADO RUIZ, BENITO ROSALES PIÑA, LUIS MANUEL ESCUTIA FIERRO, JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA, GILDARDO JIMÉNEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO CERVANTES VACA, YOLANDA DEL CARMEN DE LA CRUZ ESCUDERO, BENJAMÍN ESPINOZA GANTE, JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA, HÉCTOR DANIEL GONZÁLEZ RUIZ, OSCAR LÓPEZ TREJO, JOEL ALEJANDRO PATIÑO FLORES, IVÁN QUINTERO MONTERRUBIO y FABIÁN RAMÍREZ REYES.

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 5 fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de abril de dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral Séptimo Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en calle Adolfo López Mateos, número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día y hora que a continuación se enuncia:

Servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación de bienes por toma de posesión del cargo:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	CARGO	FECHA DE ALTA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVMN/MB/088/2014	HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA	Jefe de Depto.	01/11/2013	02/11/2013 AL 31/12/2013	14/05/2015, 9:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/097/2014	JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO	Director de Área	01/11/2013	02/11/2013 AL 31/12/2013	14/05/2015, 10:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/167/2014	MARIO JESÚS BELTRÁN MARTÍNEZ	Policia R-3	16/03/2014	17/03/2014 AL 15/05/2014	14/05/2015, 11:00 Hrs.

Servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación de bienes por conclusión del cargo:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	CARGO	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVMN/MB/014/2015	LUIS BERNARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	Pol. R-2	16/07/2014	17/07/2014 AL 14/09/2014	14/05/2015, 9:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/090/2014	ISIDRO AMBROSIO SEGUNDO TURRUBIARTES	Pol. R-3	25/11/2013	26/11/2013 AL 24/01/2014	14/05/2015, 9:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/136/2014	MARÍA GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ	Pol. R-3	07/01/2014	08/01/2014 AL 08/03/2014	14/05/2015, 10:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/144/2014	RANULFO PÉREZ ESPINOZA	Pol. R-2	25/02/2014	26/02/2014 AL 26/04/2014	14/05/2015, 10:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/157/2014	HUGO SOSA CASTILLO	Pol. R-3	17/02/2014	18/02/2014 AL 18/04/2014	14/05/2015, 11:00 Hrs.

CI/SSC-SVMN/MB/161/2014	JOVANY VEGA RIVERA	Pol. R-3	10/01/2014	11/01/2014 AL 12/03/2014	14/05/2015, 11:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/163/2014	SUSAN NOEMÍ AHUMADA PANIAGUA	Pol. R-3	13/03/2014	14/03/2014 AL 12/05/2014	14/05/2015, 12:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/187/2014	ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA	Pol. R-3	31/03/2014	01/04/2014 AL 30/05/2014	14/05/2015, 12:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/193/2014	EMANUEL ALEJANDRO LOPERENA RAMÍREZ	Pol. R-3	31/03/2014	01/04/2014 AL 30/05/2014	14/05/2015, 13:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/194/2014	OCTAVIO ARIEL LÓPEZ RENDÓN	Pol. R-3	28/03/2014	29/03/2014 AL 27/05/2014	14/05/2015, 13:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/223/2014	GIL VERGARA RAMÍREZ	Pol. R-3	31/03/2014	01/04/2014 AL 30/05/2014	14/05/2015, 14:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/237/2014	GERMÁN DÍAZ LÓPEZ	Pol. R-2	12/05/2014	13/05/2014 AL 11/07/2014	14/05/2015, 14:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/239/2014	VÍCTOR MANUEL FLORES MITRE	Pol. R-2	08/05/2014	09/05/2014 AL 07/07/2014	14/05/2015, 15:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/245/2014	MARTÍN LUNA RODRÍGUEZ	Pol. R-1	09/05/2014	10/05/2014 AL 08/07/2014	14/05/2015, 15:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/247/2014	ERNESTO MERCADO RUIZ	Pol. R-2	23/05/2014	24/05/2014 AL 22/07/2014	14/05/2015, 16:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/249/2014	BENITO ROSALES PIÑA	Pol. R-3	22/05/2014	23/05/2014 AL 21/07/2014	14/05/2015, 16:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/254/2014	LUIS MANUEL ESCUTIA FIERRO	Pol. R-3	05/06/2014	06/06/2014 AL 04/08/2014	14/05/2015, 17:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/255/2014	JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA	Pol. R-3	04/06/2014	05/06/2014 AL 03/08/2014	14/05/2015, 17:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/258/2014	GILDARDO JIMÉNEZ RUIZ	Pol. R-3	23/06/2014	24/06/2014 AL 22/08/2014	14/05/2015, 17:30 Hrs.

Servidores públicos omisos en la presentación de su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	CARGO	FECHA DE OMISIÓN	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SVMN/MB/117/2014	JOSÉ ANTONIO CÉRVANTES VACA	Pol. R-3	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 9:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/120/2014	YOLANDA DEL CARMEN DE LA CRUZ ESCUDERO	Pol. R-3	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 10:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/124/2014	BENJAMÍN ESPINOZA GANTE	Pol. R-2	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 10:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/125/2014	JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA	Pol. R-3	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 11:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/126/2014	HÉCTOR DANIEL GONZÁLEZ RUIZ	Pol. R-2	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 11:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/135/2014	OSCAR LÓPEZ TREJO	Pol. R-3	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 12:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/143/2014	JOEL ALEJANDRO PATIÑO FLORES	Pol. R-3	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 12:30 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/147/2014	IVÁN QUINTERO MONTERRUBIO	Pol. R-3	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 13:00 Hrs.
CI/SSC-SVMN/MB/148/2014	FABIÁN RAMÍREZ REYES	Pol. R-2	MAYO/2014	01/05/2014 AL 31/05/2014	14/05/2015, 13:30 Hrs.

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por toma de posesión, por conclusión del cargo y por anualidad de bienes por modificación patrimonial**, respectivamente, en el empleo, cargo o comisión que desempeña o desempeñaba en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, ahora Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en los términos que señalan las fracciones I, II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión, conclusión del cargo y por modificación patrimonial; no obstante, de encontrarse obligado a ello, por desempeñar el primero de los nombrados el cargo de Jefe de Departamento, el segundo el cargo de Director de Área (del rubro de toma de posesión del cargo), y los demás por desempeñar funciones de seguridad como Policías R-3 y R-2, respectivamente, en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, ahora Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 fracción II; párrafo segundo inciso a) y 80 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Fracción II.- En el Poder Ejecutivo: Los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **Jefes de Departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.
- II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.
- III. Durante el mes de mayo de cada año.

A los expedientes se integran los siguientes documentos que soportan su presunta responsabilidad: **A)-** Copia constatada de los oficios números 210094000/2105/2014, 210094000/2844/2014, 210094000/3221/2014, 210094000/3536/2014, 210094000/3715/2014 y 210094000/4090/2014, de fechas dieciocho de junio, veintinueve de julio, trece de agosto, tres y once de septiembre, y veinte de octubre, todos del año dos mil catorce, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió documentación soporte de los servidores o ex-servidores públicos omisos y/o extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta, baja o anualidad. **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los servidores públicos antes señalados, en los que se puede observar que fueron omisos o extemporáneos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes, por toma de posesión del cargo, por conclusión o anualidad. **C)** Copia constatada de los antecedentes laborales, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, ahora Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en los que se observan incluidos los nombres de los servidores públicos aludidos, con su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tienen o tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión. **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los servidores públicos antes referidos, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil y la fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión que desempeñan o desempeñaron dentro de la Administración Pública Estatal, a excepción del certificado de ocupación de plaza del servidor público **FABIÁN RAMÍREZ REYES**. **E)** Copia certificada del formato del Sistema Integral de Manifestación de Bienes de los **CC. MARIO JESÚS BELTRÁN MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE MÁRQUEZ LÓPEZ y JOSÉ ANTONIO CERVANTES VACA** con números de folios 903256, 894725 y 811620, en el que se advierte que dichos servidores públicos presentaron su manifestación de bienes por toma de posesión del cargo, por baja y por modificación patrimonial, de manera extemporánea, respectivamente, y **F)** Copia constatada de los oficios números 226060000/DGAJ/36754/2014 y 226060000/DGAJ/26187/2014, suscritos por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en los que informo que los **CC. HUGO SOSA CASTILLO, SUSAN NOEMÍ AHUMADA PANIAGUA, MARTÍN LUNA RODRÍGUEZ y ERNESTO MERCADO RUIZ**, no interpusieron medio de defensa en contra de la resolución por la que fueron separados de su cargo que ocupaban en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, ahora Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo, se le comunica que el expediente antes citado, se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

ALBERTO LEYVA SOTO
(RÚBRICA).
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Jlcv**L.C.P. y A.P. Jorge Luis Cortés Velázquez****Testigo Social**

Testigo Social Registro No. 013-2011-IV.

RFC: COVJ580808G15

TESTIMONIO QUE COMO TESTIGO SOCIAL EMITE EL L.C.P. y A.P. JORGE LUIS CORTÉS VELÁZQUEZ CON No. DE REGISTRO 013-2011-IV, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-915080982-N1-2015, (PRESENCIAL) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE “PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE)”, A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ALIMENTARIOS. DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

L.C.P. y A.P. JORGE LUIS CORTÉS VELÁZQUEZ.
TESTIGO SOCIAL 013-2011-IV.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de febrero de 2015.

TESTIMONIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL L.C. P y A.P. JORGE LUIS CORTÉS VELÁZQUEZ CON NÚMERO DE REGISTRO 013-2011-IV DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-915080982-N1-2015, (PRESENCIAL) REFERENTE A LA DE ADQUISICIÓN DE “PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE)”

El Gobierno del Estado de México, a través de la Universidad Autónoma del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ha instrumentado el Programa de Testigos Sociales, como un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

I. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN.

Toluca, Estado de México, febrero 20 de 2015.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El que suscribe L.C.P. y A.P. Jorge Luis Cortés Velázquez Testigo Social número 013-2011-IV del Estado de México, vengo por medio del presente a dar cumplimiento a lo estipulado en el TÍTULO DECIMO del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

En el marco de mi participación como Testigo Social en la Licitación Pública Nacional Número EA-915080982-N1-2015, (Presencial) referente a la adquisición de “PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE)”

➤ INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADQUISICIÓN:

● IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

- **GIRO COMERCIAL:** 2211 Productos Alimenticios para Personas; Sub giro: 2211H Despensas y Alimentos.
- **PROGRAMA:** Canasta Mexiquense.
- **TIPO DE GASTO:** Gasto Corriente.
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:** Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.
- **NÚMERO DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** 002.
- **DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:** Avenida General José Vicente Villada No. 451, Colonia Francisco Murguía, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- **NÚMERO DE CONVOCATORIA:** DIFEM-01
- **CONSULTA DE BASES:** Las bases estuvieron disponibles, para su consulta del 29 de Enero al 9 de Febrero de 2015, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; en el domicilio de la convocante, y en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet, en el horario establecido.
- **PERIODO DE VENTA DE BASES:** fue Los días 29, 30 de Enero, 3, 4, 5, 6 y 9 de Febrero de 2015.
- **HORARIO DE VENTA DE BASES:** De 9:00 a 16:00 horas, en oficinas del DIFEM.
- **LUGAR DE OBTENCIÓN DE BASES:** Departamento de Programación de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sito en Avenida General José Vicente Villada No. 451, Colonia Francisco Murguía, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México o a través del Sistema CompraNet.
- **Testigo Social,** C Jorge Luis Cortés Velázquez.
- **COSTO DE RECUPERACIÓN DE LAS BASES (NO REEMBOLSABLE)**

● DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

- El objeto de la presente Licitación Pública Nacional es la adquisición de **Productos Alimenticios para Personas (Canasta Mexiquense)**, cumpliendo con las características técnicas, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas referentes a la calidad de los productos requeridos en los **ANEXOS UNO y UNO A-1 al UNO A-10**,

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 4 y 22 fracción IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; Numeral 201B18000, función 3ª y 4ª, Numeral 201B18400, función 4ª y 6ª, del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, artículos 1 fracción IV, 5, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 86, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción IV, 2 fracción II y XIV, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 158, 159 y 160 de su Reglamento, llevo a cabo la presente Licitación

III. **DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL.** (Copia de Constancia de Registro).

L.C.P. y A.P. Jorge Luis Cortés Velázquez, egresado de la Universidad Autónoma del Estado de México, con Cédula Profesional: 3202089, solicitó y obtuve registro como Testigo Social del Estado de México No. 013- 2011 el 05 de abril de 2011, solicitando la cuarta ampliación 013-2011-IV con vigencia a partir del 25 de agosto de 2014 y hasta el 24 de agosto de 2015; anexo copia simple de la constancia respectiva.

a. **METODOLOGÍA APLICADA**

La metodología aplicada consistió en participar con el carácter de Testigo Social en las actividades realizadas tendientes a la Licitación Pública Nacional Presencial y que se encuentran establecidas de conformidad en el TÍTULO DECIMO del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México. Participación que fue objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

IV. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.**

Mi participación como Testigo Social en la Licitación Pública Nacional Número **EA-915080982-N1-2015**, (Presencial) referente a la adquisición de **"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE)"**, fue derivado del contrato número **CP-001-2015**, celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Lic. Fabiola Martínez Gómez, Subdirectora de Recursos Materiales; Contrato que fue firmado por el Lic. Eric Roberto López Veloz, Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, con un servidor.

Por medio de la Lic. Fabiola Martínez Gómez, Subdirectora de Recursos Materiales del DIFEM, el día **21 de enero de 2015**, recibí la invitación vía telefónica para participar como Testigo Social en la presente Licitación Pública Nacional.

Derivado de la invitación, presente con fecha **22 de enero de 2015**, propuesta especificando el Servicio de Atestiguamiento para el Proceso Adquisitivo Relativo a "Canasta Mexiquense 2015", así como, escritos con la misma fecha, en el primero informándole mi domicilio para efectos de oír, y recibir notificaciones de cualquier naturaleza y el segundo para manifestarle Bajo Protesta decir Verdad la aceptación de forma expresa de pagar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el monto de las sanciones y penas convencionales que por incumplimiento me haga acreedor.

Mediante Oficio No. 201B18402/090/2015, de fecha **23 de enero de 2015**, enviado gentilmente por la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones, se me comunico presentarme en la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, para firmar el contrato respectivo a mi participación en calidad de Testigo Social en la Presente Licitación Pública Nacional. Para lo cual, estando en las oficinas antes mencionada firme el contrato número **CP-001-2015**.

❖ ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Seguidamente se me invito para estar presente en la Primera Reunión Extraordinaria, a celebrarse el día **26 de enero de 2015** a las **10.00** horas. Elaborándose Minuta de Trabajo Extraordinaria 01/2015.

El **27 de enero de 2015**, se llevó a cabo Sesión Ordinaria No. 002/2015, del Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM. Levantándose el Acta Respectiva.

Oficio No. 201B18000/0155/2015, de fecha **27 de enero de 2015**, el Lic. Eric Roberto López Veloz, Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, le solicita a la Lic. Paola Itzel González Solís, Jefe de la Unidad de Comunicación Social del DIFEM, la publicación de la Convocatoria No. DIFEM-01, referente a la Licitación Pública Nacional en cuestión en un diario de mayor circulación nacional y en un diario local, el día **29 de enero de 2015**.

Oficio No. 201B18000/0239/2015, de fecha **06 de febrero de 2015**, EL Lic. Eric Roberto López Veloz, comunica a la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, que ha sido designada para llevar a cabo el desarrollo de los actos de Juntas de Aclaraciones, Recepción y Apertura de Propuestas y Comunicación del Fallo de los procedimientos adquisitivos que se llevarán a cabo en el periodo 2015.

En la sala de Juntas de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales, del DIFEM, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, relativa a la Licitación Pública Nacional Número **EA-915080982-N1-2015**, (Presencial) inscribiendo el Acta correspondiente.

En la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM el día **12 de Febrero de 2015**, en un horario de **9:00 a 11:00** horas, se produjo la Presentación de Muestras, asentándose en Acta de Presentación de Muestras el resultado.

En la sala de Juntas de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales, del DIFEM, el día **13 de Febrero de 2015**, a las **10:00** horas se dio inicio al acto de presentación, apertura, evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación y comunicación del fallo. Asentándose en el Acta concerniente.

V. ATESTIGUAMIENTO.

V.I Revisión del Proyecto de Bases.

Los miembros del Subcomité Técnico de Revisión de Proyectos de Bases, se reunió en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, del DIFEM, para celebrar la Primera Reunión Extraordinaria, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia.
2. Revisión del proyecto de bases de Licitación Pública Nacional No. **EA-915080982.N1-2015**, (Presencial) para la adquisición de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE)", bienes o productos requeridos por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios, mediante la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios No. 002.

Primer Punto del Orden del Día, el Lic. Marco Antonio Maldonado Vega, Jefe del Departamento de Programación de Adquisiciones del DIFEM, hizo uso de la palabra, confirmando la asistencia de los integrantes del Subcomité, y a su vez

señalo que el objetivo de la reunión era la revisión del proyecto de Bases de Licitación Pública Nacional, referente al acto adquisitivo para atender las adquisiciones del organismo, en cumplimiento a las funciones del Subcomité.

Segundo punto del Orden del Día, los integrantes del Subcomité procedieron a la revisión del proyecto de bases de Licitación Pública Nacional No. **EA-915080982.N1-2015**, (Presencial) mediante la solicitud No. 002, por un monto comprometido de: \$213'996,840.00 (Doscientos Trece Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) Recurso del Gasto Corriente, autorizado por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del DIFEM.

Realizando la revisión de la parte administrativa, legal y técnica del proyecto de bases de la Licitación Pública en cuestión, se efectuaron las siguientes modificaciones.

En el Numeral 4.3.2. Se cambió la palabra “**incluyendo**” por la palabra “**desglosando**”, y se quitó “**y total de la partida ofertada**” y se adhirió “**y la sumatoria será el total de la partida ofertada**”. Quedando de la siguiente manera:

Numeral 4.3.2.El Precio unitario de cada uno de los productos que integran la canasta mexiquense, desglosando el Impuesto correspondiente, así como los demás descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables y la sumatoria será el total de la partida ofertada. (El precio deberá expresarse en moneda nacional).

En cuanto al Numeral 4.3.4. Se cambió “**los precios ofertados**” y se adhirió “**la partida ofertada**”, habiendo quedado como sigue:

Numeral 4.3.4 La indicación expresa de la partida ofertada incluye el IEPS o Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, o bien el impuesto que corresponda en cada uno de los productos que integran la canasta mexiquense.

Por lo que respecta al Numeral 5.3. Se eliminó “**fuera del sobre**” y este numeral quedo como sigue:

Numeral 5.3. Los documentos que refiere al punto 2.3. de estas bases deberán presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro del sobre, con excepción del recibo de ingresos por pago de bases, expedido por la Subdirección de Finanzas del DIFEM, el cual podrá presentarse fuera de éste, ya sea el original o la copia, en caso de ser copia deberá venir firmada autógrafamente.

En lo que corresponde al Numeral 5.7.1. INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, únicamente se sustituye la cantidad de Piezas Muestra de 4Piezas a 5 Piezas. En todos los productos muestra.

En cuanto al Numeral 5.7.2. Inciso A. se agrega al texto “**microbiológicos**”, y dice:

Numeral 5.7.2. Inciso A.

Cada muestra Física deberá presentarse acompañada de los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales originales efectuados a ese lote por un laboratorio con acreditación vigente de la Entidad Mexicana de Acreditación /EMA)...

En el ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA, al final se insertan dos párrafos que a la letra dicen:

Caja de cartón corrugado con impresión y medidas 26.0 cm de largo x 20.0 cm de ancho x 26.0 cm de alto (profundidad). El diseño y la imagen institucional será entregado al proveedor adjudicado.

Nota: Garantía de calidad de los bienes: los productos que integra la Canasta Mexiquense descritos, deberán cumplir con las características técnicas y de calidad requeridas, incluyendo la vida de anaquel indicada para cada producto, contados a partir de cada entrega realizada.

Para el ANEXO UNO –B Numeral 1.23, únicamente se cambia el año en vez de 2014 a 2015.

Una vez que terminaron las adecuaciones a las bases se llegó al Acuerdo No. E01-01/15: de Remitir las bases de la Licitación Pública Nacional al Comité de Adquisiciones y Servicios para su aprobación.

Dicho Acuerdo fue hecho en consenso de los integrantes del Subcomité Técnico de Revisión de Proyecto de Bases, por unanimidad de votos, con fundamento en el Artículo 45 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios dictaminándose procedente la continuación con el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional No. **EA-915080982.N1-2015**, (Presencial) enviando las Bases al Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, para su aprobación correspondiente.

Por último, los integrantes del Subcomité manifestaron haber leído y observado todos y cada uno de los puntos contenidos en las bases. Este acto se inició a las 10:00 horas del 26 de febrero de 2015 y se concluyó ese mismo día a las 14.00 horas, firmando la Minuta de Trabajo Extraordinaria 01/2015.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE BASES

Lic. Marco Antonio Maldonado Vega
 Representante del Departamento de
 Programación de Adquisiciones de DIFEM.

L.C. Karla Angélica Mondragón Salazar
 Representante de la Unidad de Contraloría Interna
 del DIFEM.

Lic. Miriam Vilchis Cruz
 Representante de la Dirección de servicios
 Jurídico Asistenciales del DIFEM.

L.C. Marta Alicia Bahena Rodríguez
 Representante de la Subdirección de Contabilidad
 y Presupuesto DEL DIFEM.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

Mtra. María de Lourdes Bejarano Gómez
 Subdirectora de Proyectos Alimentarios del
 DIFEM.

C.P. Francisco Javier González
 Delegado Administrativo de la Dirección de
 Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Lic. En Nut. Luz María Caballero Matías
 Jefa de la Unidad de Control de Calidad del
 DIFEM.

Lic. Jorge Luis Cortés Velázquez
 Testigo Social del Estado de México.

V.II Validación de las Bases

Estando reunidos en la sala de Concursos de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, el día 27 de enero de 2015, siendo las 10:00 se dio inicio a la Sesión Ordinaria No.002/2015, encontrándose la Lic. Fabiola Martínez Gómez, Subdirectora de Recursos Materiales y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, designada mediante oficio No. 201B18000/105/2015, de fecha 20 de enero de 2015; Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Jefa del Departamento de Compras y Adjudicaciones y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios designada mediante oficio No. 201B18000/106/2015, de fecha 20 de enero de 2015; Lic. Miriam Vilchis Cruz, Jefe del Departamento de Asistencia Jurídica Institucional y Suplente del representante del Área Jurídica, designada mediante oficio No. 201B18000/112/2015, de fecha 23 de enero de 2015; C.P. César Alejandro Urbina Ballina, Subdirector de Contabilidad y Presupuesto y representante del Área Financiera, designado mediante oficio No. 201B18000/107/2015 de fecha 20 de enero de 2015; Mtra. María de Lourdes Bejarano Gómez, suplente del representante de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, designada mediante oficio No. 201B13000/142/2015 de fecha 22 de enero de 2015; Lic. en Nut. Luz María Caballero Matías, Jefe de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Unidad Administrativa Interesada en la Adquisición y/o Contratación del bien y L.C. Karla Angélica Mondragón Salazar, Subcontralora de Auditoría Financiera y Administrativa y suplente del representante del Órgano de Control Interno, designada mediante oficio No. 201B11000/057/2015, de fecha 21 de enero de 2015; todos ellos en su carácter de Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, y un servidor Lic. Jorge Luis Cortés Velázquez, en calidad de Testigo Social; con fundamento en los Artículos 43, 45, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, llevándose a cabo de conformidad al siguiente Orden de Día:

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 3.- Asunto a tratar.
- 4.- Asuntos Generales.

En el primer punto del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo, dio lectura a la lista de asistencia, y en virtud de que se encontraban presentes todos los integrantes, declaró formalmente iniciada la sesión.

En el segundo punto del Orden del Día, EL Secretario Ejecutivo presentó a consideración de los integrantes del Comité, el asunto de la Validación de las Bases de Licitación Pública No. EA-915080982.N1-2015.

En el tercer punto del Orden del Día, los integrantes del Comité validaron las Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-915080982.N1-2015, (Presencial) referente a la adquisición de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; (CANASTA MEXIQUENSE 2015)",.

Considerando que la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, y mediante solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios No. 002/2015, teniendo un presupuesto disponible de \$213'996,840.00, de acuerdo a su Código Programático; la revisión y análisis por parte del Departamento de Programación de Adquisiciones, de la solicitud de adquisiciones; la elaboración del proyecto de bases de la Licitación Pública Nacional, en cumplimiento al Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la revisión del proyecto de bases por el Subcomité Técnico de Revisión de Proyecto de Bases del DIFEM, realizada el 26 de enero de 2015, y la validación de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial efectuada por el Comité de Adquisiciones y Servicios el día 27 de enero de 2015., y

Con el consenso de sus integrantes, por unanimidad de votos, y con fundamento en los Artículos 44, 45, fracciones VI y VII, 46, 48, y 49 del Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se dictamino procedente continuar con el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional No. **EA-915080982-N1-2015**, autorizando las bases correspondientes, remitiendo el expediente respectivo al Departamento de Programación de Adquisiciones para los efectos procedentes.

Por último, se dio por terminada la Sesión Ordinaria, levantándose el Acta respectiva, siendo las 12:15 horas el mismo día, mes y año, firmando al calce los que en ella intervinieron.

V.III Consulta y Venta de Bases.

La Convocatoria de Bases de la Licitación Pública Nacional Número **EA-915080982-N1-2015**, (Presencial) se publicaron el día 29 de enero de 2015, en diario nacional, "El Sol de México", y en diario local, "IMPULSO".

La Consulta y Venta de Las bases estuvieron disponibles, del 29 de Enero al 9 de Febrero de 2015, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; en el Departamento de Programación de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sito en Avenida General José Vicente Villada No. 451, Colonia Francisco Murguía, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México o a través del Sistema CompraNet.

V.IV Junta de Aclaraciones.

El día 10 de febrero de 2015, siendo las 10:00 horas, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, del DIFEM, la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Jefa del Departamento de Compras y Adjudicaciones y Servidor Público designado por la convocante, mediante oficio No. 201B18000/0239/2015, de fecha 06 de febrero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26,y 33, fracción VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento, así como el punto 3 de las Bases respectivas, procedió en presencia de la Lic. Fabiola Martínez Gómez, Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; L.C. Karla Angélica Mondragón Salazar, suplente del Representante del Órgano de Control Interno; Mtra. María de Lourdes Bejarano Gómez, Subdirectora de Proyectos Alimentarios; Lic. en Nut. Luz María Caballero Matías, Jefe de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Unidad Administrativa Interesada en la adquisición de los bienes; Lic. Jorge Luis Cortés Velázquez, en calidad de Testigo Social, y los oferentes C. Rosalía Ávila López, Representante Legal de la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y el C. Alberto Huerta Almaraz, Representante Legal de la Empresa Vedisco, S.A. de C.V., a celebrar la Junta de Aclaraciones Relativa a la Licitación Pública Nacional No. **EA-915080982-N1-2015**, (Presencial) desarrollándose conforme al siguiente Orden del Día:

1. Lectura del Registro de Asistencia.
2. Objeto de la Junta.
3. Solicitud de Aclaraciones por escrito de los interesados sobre aspectos técnicos y administrativos.
4. Declaración que se dio respuesta a los cuestionamientos formulados.
5. Declaración de terminación de la Junta de Aclaraciones.
6. Firma del Acta por los Participantes.

En el primer punto del Orden del Día, el Servidor Público, Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Designado por la Convocante, dio cuenta de los oferentes registrados, siendo los siguientes:

	OFERENTE	REPRESENTADO POR
➤	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	C. Rosalía Ávila López.
➤	VEDISCO, S.A. DE C.V.	C. Alberto Huerta Almaraz.

Así mismo, se dio cuenta de que los oferentes: TIENDAS SORIANA, S.A. de C.V. y VEDISCO, S.A. de C.V., presentaron los recibos de ingresos con folios No(s). 11716 y 11946, respectivamente por concepto de pago de bases.

En el segundo punto del Orden del Día, el Servidor Público, Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Designada por la Convocante, expuso el objetivo para la celebración de la Junta de Aclaraciones, indicando los aspectos fundamentales de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial) para la adquisición de "Productos Alimenticios para Personas" (Canasta Mexiquense).

En el tercer punto del Orden del Día la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, dio lectura a las preguntas presentadas por escrito por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. únicamente, ya que El oferente Vedisco, S.A. de C.V. No formulo preguntas ni de orden técnico ni administrativo.

1.- De orden técnico del Anexo UNO-C y UNO A-2, solicito se le explicara si el parámetro de sabor sensorial del arroz súper extra es característico, ya que en el anexo UNO A-2 no estaba establecido.

La Lic. Jazmín Georgina Barrera González, le contesto al oferente que era correcta su apreciación.

2.- Del Anexo UNO A-1 punto 4, el oferente manifiesta que en las Bases dice: Combinación GP, BHA, BHTTBHQ, BHT, TB, HQ, y que lo correcto debe decir: Combinación GP, BHA, BHT, TBHQ, esto de acuerdo A LA Norma Mexicana NMX-F-223-SCFI-2011 ALIMENTOS – ACEITE VEGETAL COMESTIBLE – ESPECIFICACIONES. Pregunta el oferente ¿Es correcta nuestra apreciación?

La Lic. Barrera González le aclara que es correcta su apreciación.

3.- De orden administrativo del ANEXO UNO-B Numeral 1.4, solicito se le aclarara si para comprobar documentalmente la experiencia, se debería presentar 2 contratos por año. y pregunto ¿Es correcta nuestra apreciación?

La Lic. Jazmín Georgina Barrera le aclaro que deberán apegarse a lo establecido en las Bases, que si presentaba 2 o más contratos no existía ningún inconveniente.

Seguidamente la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, preciso las siguientes aclaraciones:

- Técnicamente las propuestas podrán ser desechadas en la etapa de análisis, evaluación y dictaminación que realizará el Comité de Adquisiciones y Servicios, cuando no se especifique las características para la adquisición de Productos Alimenticios para Personas (Canasta Mexiquense), de acuerdo a las especificaciones del Anexo Uno; asimismo, cuando dejen de considerar las especificaciones y características técnicas derivadas de la junta de aclaraciones.
- Únicamente se recibirán las propuestas que hayan cumplido, en lo general, los requisitos y lineamientos establecidos en las bases y junta de aclaraciones
- Señalar de manera textual y completa las condiciones comerciales y económicas, las cuales deben ajustarse estrictamente a lo indicado en los puntos 1.3 y 1.4 de las bases correspondientes, y a lo establecido en relación con ellas en la junta de aclaraciones.
- Contener la firma del propietario o representante legal en cada una de las fojas de las propuestas y anotar en la última hoja la firma autógrafa con el nombre completo del propietario o representante legal; debiéndose entender como propuesta las que contienen la descripción de las partidas cotizadas, así como las condiciones comerciales de pago.

Reiterándoles a los licitantes, que los documentos oficiales deberán ser presentados en original o copia certificada y copia simple para su debido cotejo, los cuales deberán de ser anexados dentro de sus propuestas.

En el quinto punto del Orden del Día la Lic. Barrera González, exhortó a los oferentes asistentes, para que realizaran algún comenario adicional, respecto al presente acto, a lo cual manifestaron en forma expresa y voluntaria que: les fueron aclaradas todas las dudas formuladas tanto en el aspecto técnico como administrativo, agregando estar de acuerdo con todos y cada uno de los puntos expuestos en la junta aclaratoria, entregándoseles copia simple del acta correspondiente.

En el punto seis la Lic. Jazmín Georgina Barrera González dio por terminada la junta de aclaraciones, a las 11:00 horas del mismo día, mes y año, firmando el Acta al calce y al margen para su debida constancia legal, las personas que en el acto intervinieron.

V.V Presentación de Muestras.

Con fecha 12 de febrero de 2015, estando en las Instalaciones de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, se llevó a cabo la Presentación de Muestras de los Productos Alimenticios para Personas, (Canasta Mexiquense 2015), misma que inicio a las 9:00 horas, concluyendo a las 11:00 el mismo día; estuvieron presentes la Lic. Fabiola Martínez Gómez, Subdirectora de Recursos Materiales; Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Jefa del Departamento de

Compras y Adjudicaciones; Lic. Luz María Caballero Matías, Jefa de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Unidad Administrativa Interesada en la Adquisición de los bienes y el Lic. Jorge Luis Cortés Velázquez, en Calidad de Testigo Social.

A las 9:30 horas de este día, se pudo constatar que se entregaron muestras de los productos alimenticios por parte de la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V. por medio de su Representante Legal Ing. Juan Antonio Ramírez Villalón; de acuerdo con lo que indican las Bases de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, productos que se describen en los apartados 5.7.1 y 5.7.2, observándose que se entregaron en cajas de archivo tamaño galletera, las cuales se recibieron debidamente selladas y firmadas por su Representante Legal; una vez recibidas, la Química Rosa Marina Ramírez Guzmán Titular del Laboratorio de DIFEM, procedió a perforar las cajas, sustrayendo los productos que se encontraban dentro de estas; mismos que se tuvieron a la vista de todos los ahí presentes, corroborándose que dichas muestras se presentaron a entera conformidad, de acuerdo a los estipulado en las Bases.

Las muestras quedaron en resguardo de la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Hago mención, que dentro del horario establecido Tiendas Soriana, S.A. de C.V. fue el único oferente que se presentó a entregar sus muestras, por lo que a las 11:00 horas se cerró la Recepción, levantándose el Acta respectiva, firmado esta los ahí presentes.

V.VI **Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas Técnicas y Económicas, Contraoferta y Comunicación de Fallo.**

Con fecha **13 de febrero de 2015**, siendo las **10:00** horas se llevó a cabo la reunión, referente a la Presentación, Apertura y Revisión de la Propuestas tanto Técnicas como Económicas, estando presentes, la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Jefa del Departamento de Compras y Adjudicaciones y Servidor Público Designado por la Convocante mediante oficio No. 201B18000/0239/2015, de fecha 6 de febrero de 2015; Lic. Fabiola Martínez Gómez, Subdirectora de Recursos Materiales y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, designada mediante oficio No. 201B18000/105/2015 de fecha 20 de enero de 2015; L.C. Karla Angélica Mondragón Salazar, Subcontralora de Auditoría Financiera y Administrativa y Suplente del Órgano de Control Interno, designada mediante oficio No. 201B11000/057/2015, de fecha 21 de enero de 2015; de igual manera los Representantes Legales de la Empresas participantes el C. Marco Antonio Sotelo Dávila, Representante Legal de la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y el C. Carlos Juárez Ramírez, Representante la Empresa Vedisco Venta, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V., y Lic. Jorge Luis Cortés Velázquez, en calidad de Testigo Social; para llevar a cabo el desarrollo de los actos de recepción y apertura de propuestas, contraoferta y Comunicación de Fallo, de acuerdo al siguiente Orden del Día.

1. Declaratoria del inicio del Acto.
2. Lectura del Registro de Asistencia al Acto.
3. Declaratoria de Asistencia del No. de Oferentes.
4. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas.
5. Apertura de Propuestas Técnicas.
6. Revisión Cuantitativa de Propuestas Técnicas.
7. Declaratoria de Aceptación o Desechamiento de Propuestas Técnicas.
8. Apertura de Propuestas Económicas.
9. Revisión Cuantitativa de Propuestas Económicas.
10. Declaratoria de Aceptación o Desachamiento de la Propuestas Económicas.
11. Lugar, Fecha y Hora para el Procedimiento de Contraoferta.
12. Lugar, Fecha y Hora para la Comunicación de Fallo.

En el primer punto del Orden del Día, la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Servidor Público Designado por la Convocante, procedió a dar inicio al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas.

En el segundo punto del Orden del Día, la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, dio lectura en voz alta del registro de asistencia, indicando que el presente acto, se realizó con la asistencia de los oferentes requeridos.

En cuanto al tercer punto del Orden del Día, la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, dio cuenta del No. de oferentes Sigüientes: Tiendas Soriana, S.A. de C.V. Representada por el C. Marco Antonio Sotelo Dávila y Vedisco Venta, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V. Representada por el C. Carlos Juárez Ramírez.

En seguida en este acto la Lic. Jazmín Georgina Barrera González desahogó el cuarto punto del Orden del Día, pronunciando en voz alta el nombre el oferente Vedisco Venta, Distribución y Comercialización, S.A. de C.V. Solicitándole la presentación y entrega de los sobres cerrados de las propuestas tanto Técnica como Económica, para lo cual el C. Carlos Juárez Ramírez. Representante Legal presento escrito de fecha 13 de febrero de 2015, donde expresa la empresa, sus deseos de participar en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, pero que

desafortunadamente no puede seguir participando debido a que no logro cumplir con los requisitos de la Licitación que nos ocupa, por lo que no presenta Propuesta Alguna, (Técnica y Económica) por lo que solo participo en este acto en calidad de oyente.

Seguidamente la Lic. Jazmin Georgina Barrera González, desahogó el quinto punto del Orden del Día, pronunciando en voz alta el nombre del Oferente, Tiendas Soriana, S.A. de C.V., solicitándole sus propuestas tanto Técnica como Económica, para lo cual le fueron entregadas, mismas que se encontraban debidamente cerradas. A continuación la Lic. Barrera Procedió a abrir el sobre Técnico.

En el sexto punto del Orden del Día, la Lic. Barrera González, designada por la Convocante, procedió a la revisión cuantitativa de dicha propuesta, donde pudo constatar, mediante la implementación de un cuadro que el oferente formalizó con todos los requisitos solicitados.

En el desahogo de séptimo punto del Orden del Día, la Lic. Barrera González, indico que el oferente Tiendas Soriana, S.A de C.V. cumplió con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, declarando la aceptación de la Propuesta Técnica que cumplió cuantitativamente, y consta de 687 fojas y fue aceptada, para proseguir con la apertura su Propuesta Económica.

En los puntos octavo, noveno y décimo del Orden del Día, la Lic. Barrera González, procedió a la apertura de la Propuesta Económica del oferente Tiendas Soriana, S.A. de C.V. y a su verificación y análisis de la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

Una vez llevado a cabo dicha acción se elaboró cuadro del análisis documental cuantitativo, en donde se describe Partida Única, Clave de Verificación 32959, especificación de los Productos requeridos, (Despensa Mexiquense) Nombre social de la Empresa, y su Propuesta Económica por la Cantidad de \$213'000,000.00 (Doscientos Trece Millones de Pesos 00/M.N).

Comunicando la Lic. Barrera González, a los oferentes, en el onceavo punto del Orden del Día, que no se llevaría a cabo el procedimiento de Contraoferta.

En el doceavo y último punto del Orden del Día, la Lic. Barrera González, comunico a los oferentes, que el día 16 de febrero de 2015, a las 17:00 horas, se daría a conocer el Fallo en Junta Pública.

Aclarando que la recepción de la documentación se recibe de forma cuantitativa, poniéndola a disposición del Comité de Adquisiciones y Servicios, del DIFEM, para su Análisis y Evaluación Cualitativa; a fin de que emita el Dictamen de Adjudicación correspondiente que servirá de base para la emisión del Fallo de Adjudicación, en cumplimiento a los dispuesto por los Artículos 37 y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87 y 88 de su Reglamento.

Este Acto se dio por concluido a las 11:15 horas del día 13 de febrero de 2015, firmando al margen y al calce los Servidores Públicos, los Oferentes y el Testigo Social, el Acta correspondiente para su debida constancia legal.

V.VII Dictamen de Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 5, 26, 29, 36 y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracciones V, VI y VII, 86, 87 y 88 de su Reglamento, se determinó precedente adjudicar a la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V. el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial), referente a la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas (Canasta Mexiquense).

Notificándose a la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a través del Acta de Fallo del día 16 de febrero de 2015 a las 17:00 horas, con fundamento a al Dictamen de Adjudicación, No. 001L-PN-2015, asimismo a la Empresa se le comunico que debería comparecer en la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo, para firmar el contrato, en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad aplicable y las Bases de presente procedimiento de Licitación.

Seguidamente se le indico a la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., que debería entregar la garantía de cumplimiento del contrato, 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del Proveedor, conforme a lo establecido en el punto 8.4 de las bases respectivas; y la garantía contra defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles, siguientes a la fecha de la primera entrega de los bienes, la cual deberá amparar el total de los bienes adjudicados, con vigencia mínima de doce meses, conforme a lo establecido en el punto 8.5 de las bases relativas.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del DIFEM, acordaron se comunicara al Representante Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., mediante el acta de fallo de adjudicación que al efecto se levantara, dejando constancia de ello, en el Dictamen de Adjudicación, que la presente reunión se inició a las 12:00 horas del día 13 de febrero y se concluyó a las 16:00 horas del día 16 de febrero de 2015. Firmándose el acta por unanimidad de votos. Para su debida constancia legal.

V.VIII Acta de Fallo.

En la Ciudad De Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del día 16 de febrero del 2015, estando reunidos en la sala de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales del DIFEM, el Lic. Eric Roberto López Veloz, Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, teniendo en cuenta que se había sustanciado el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial), y el Comité de Adquisiciones y Servicios había emitido el Dictamen de Adjudicación No. 001-LPN-2015, y tomando en cuenta éste y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 fracción VII y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 82 inciso I) y 89 de su Reglamento, el Lic. López Veloz emitió el Fallo en los siguientes términos.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Represente Convocante, registro la puntual asistencia de los oferentes: Tiendas Soriana, S.A. de C.V., y Vedisco Venta Distribución y Comercialización, S.A. de C.V. Representadas por los C.C. Marco Antonio Sotelo Dávila y Carlos Juárez Ramírez, respectivamente. Acto seguido el C. Carlos Juárez Ramírez, presento escrito de fecha 13 de febrero de 2015, donde manifiesta sus deseos de participar en el proceso de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial), pero desafortunadamente no puede seguir participando debido a que no logro cumplir con los requisitos exigidos en las bases, de la presente Licitación, no presentando las Propuestas tanto Técnica como Económica, siendo su participación única y exclusiva en calidad de oyente.

Acto seguido en el segundo punto del Orden del Día, la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones del DIFEM, dio lectura al contenido del Acta de Fallo emitido por el Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM.

Indicando que en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial), se falla con estricto apego al Dictamen de Adjudicación de fecha 13 de febrero de 2015, en el cual de manera sustancial en los apartados de considerandos y resolutivos, se Resuelve:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5, 26, 29, 36 y 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracciones V, VI y VII, 86 87 y 88 de su Reglamento, se determina procedente adjudicar a la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V. el procedimiento adquisitivo de la Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial), referente a la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas (Canasta Mexiquense).

SEGUNDO.- Se dio por notificado el Fallo de Adjudicación que emitió la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración de DIFEM, a través, de la Lic. Jazmín Georgina Barrera González, Servidor Público Designado por la Convocante, con fundamento en el Artículo 89, fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, firmando de enterado el Proveedor que resulto adjudicado y dándose por enterado en la Partida Única que le fue asignada.

TERCERO.- En virtud del resolutivo y una vez emitido el Fallo de adjudicación, y con fundamento en el Dictamen de Adjudicación, se notificó a la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V. su comparecencia en la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, para que en el periodo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo respectivo, para firmar el contrato.

CUARTO.- Tiendas Soriana, S.A. de C.V. deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas, a cargo del mismo proveedor.

QUINTO.- Tiendas Soriana, S.A. de C.V. deberá entregar la garantía contra defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días siguientes a la fecha de la primera entrega de los bienes y/o Productos.

Se entregó copia simple del fallo de adjudicación al Representante Legal de la Empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V.

Siendo las 17:00 del 16 de febrero de 2015, el Servidor Público Designado por la Convocante, dio lectura en voz alta al contenido del Acta, dando por terminado el Acto de Comunicación del Fallo, debidamente firmado por el Lic. Eric Roberto López Veloz, Director de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM.

VI. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO.

- **DIFEM.-** Sistema para el Desarrollo Integral del Familia del Estado de México.
- **Bases.-** Documento Público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
- **Convocatoria Pública.-** Documento público por la que el convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.
- **Comité.-** Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- **Contratante.-** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- **Convocante.-** Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM.
- **Designado.-** Señalar, destinar para un fin determinado a una persona.
- **Licitación Pública.-** Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios, por el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.
- **Oferente.-** Persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.
- **Proveedor.-** Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con Secretarías, Organismos Auxiliares y Autónomos, Tribunales Administrativos y Municipios.
- **Servidor Público.-** Es considerado un servidor público a toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, Los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que puedan incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones.

VII. PARTICIPACIÓN EN PROCESOS.

- Procedimiento de la Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/01/2012, relativo a la adquisición e impresión de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral 2012. En el Instituto Electoral del Estado de México.
- Adjudicación Directa No. IEEM/CAE/ADC/34/2014, relativo a la renta de espacios publicitarios, a petición de la Unidad de Comunicación Social, como Unidad Administrativa Interesada del Instituto Electoral del Estado de México.
- Licitación Pública Nacional Presencial Número 44065001-001-15, Referente a la Contratación Multianual 2015-2017 del Servicio Integral de Laboratorio Clínico, Pago por Prueba Efectiva Realizada, con Provisión de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

VIII. CONCLUSIONES

Considerando la representación en que se celebraron las diferentes fases del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. EA-915080982-N1-2015, (Presencial), referente a la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas (Canasta Mexiquense), y lo establecido en los principios reglamentarios de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en la elaboración, revisión y análisis de las bases; de la emisión de la convocatoria; el acto de apertura y evaluación de las propuestas tanto técnicas como económicas; el pronunciamiento del dictamen de adjudicación, y en virtud de que el oferente Tiendas Soriana, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos exigidos en las bases de la licitación, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5, 26, 29, 36 y 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracciones V. VI y VII, 86 87 y 88 de su Reglamento, la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, determinó procedente adjudicar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial. Entregándose copia simple de fallo respectivo al Representante Legal de la Empresa. Todo esto con el interés, seriedad y responsabilidad de los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios, y de los oferentes, validando el presente procedimiento contando con el soporte de la documentación necesaria.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE LUIS CORTÉS VELÁZQUEZ
TESTIGO SOCIAL 013-2011-IV.
(RÚBRICA).

CONTENIDO

PORTADA.....

I. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN.....

II. DATOS GENERALES.....

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL.....

a. METODOLOGÍA APLICADA.....

IV. ANTECEDENTES.....

V. ATESTIGUAMIENTO.....

V.I	Revisión del Proyecto de Bases.	
V.II	Validación de las Bases.	
V.III	Consulta y Venta de Bases	
V.IV	Junta de Aclaraciones.	
V.V	Presentación de Muestras.	
V.VI	Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas Económicas, y Técnicas Contraoferta y Comunicación de Fallo.	
V.VII	Dictamen de Adjudicación.	
V.VIII	Acta de Fallo.	

VI. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO.....

VII. PARTICIPACIÓN EN PROCESOS.....

VIII. CONCLUSIONES.....

CONTENIDO.....

COMERCIAL FRAVEL, S.A. DE C.V.

COMERCIAL FRAVEL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 22 de Abril de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

273-B1.-30 abril, 12 y 22 mayo.

ABRONIA, S.A. DE C.V.

ABRONIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

273-B1.- 30 abril, 12 y 22 mayo.

SIMALRO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

SIMALRO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

273-B1.- 30 abril, 12 y 22 mayo.



COMITÉ PRO-AMPLIACIÓN DEL PANTEÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC
COACALCO ESTADO DE MÉXICO, A. C.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de los estatutos sociales de la asociación y en los artículos 7.894, 7.895, 7.897 y 7.899 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México se convoca a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN PRIMER CONVOCATORIA** que se celebrara el día 15 del mes de Mayo de 2015 a las 10:30 hrs. en el domicilio de la asociación ubicado en Av. José López Portillo, esquina Av. Hidalgo, San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco Estado de México, en caso de que no se encuentre la asistencia del 50 por ciento más uno, se decreta la falta de quórum, se convoca a los asociados a **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN SEGUNDA CONVOCATORIA** que se celebrara el día 17 del mes de Mayo de 2015, a las 10:30 hrs. en el domicilio de la asociación, ubicado en Av. José López Portillo, esquina Av. Hidalgo, San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco, Estado de México; habiendo quórum con los asociados que se presenten, en las cuales se discutirán los asuntos enlistados en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de dos escrutadores y verificación de quórum.
2. Informe de Actividades del Consejo de Administración y Comisión
3. Aprobación y reconocimiento de la lista final de asociados.
4. Exclusión de asociados por falta de pago en sus aportaciones.
5. Informe financiero del Consejo de Administración.
6. Nombramiento del nuevo Consejo de Administración y comisario de vigilancia.
7. Cierre de asamblea.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

María Luisa Bazo Robles
Presidente
(Rúbrica).

Benito Ocaña Cedillo
Secretario
(Rúbrica).

Julieta Beatriz Sandoval Soriano
Tesorero
(Rúbrica).

Valentín Zúñiga Díaz
Vocal
(Rúbrica).

BALPER

BALPER INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
Campos Hermanos 17 Col. Vista Hermosa
54080, Tlalnepantla Estado de México
Tel : 5365-8681 al 86 Fax ext: 102
ventas@balper.com.mx
www.balper.com.mx

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Balper Instalaciones, S. A. DE C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 27 de mayo de 2015, a las 9:30 horas, en el domicilio ubicado en Av. Doctor Jorge Jiménez Cantú, Manzana 1, Lote 1, Bosques Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52930, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de los Informes del Administrador Único y de los Estados Financieros de la Sociedad respecto a las operaciones de la misma, durante el ejercicio social comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; durante el ejercicio social comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en términos de lo previsto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previos informes del Comisario de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Resoluciones en relación a los resultados de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; durante el ejercicio social comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- III. Ratificación o revocación del Administrador Único y Comisario de la Sociedad en sus cargos y resoluciones al respecto.
- IV. Designación a los delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca y para ejercer derechos corporativos derivados de acciones representativas del capital social de la sociedad, podrán ser representados por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 27 de abril del 2015

Saul Iruegas Aguiñaga.
Administrador Único de Balper Instalaciones, S. A. DE C. V.
(Rúbrica).

884-A1.- 30 abril.



“SITIO DE TAXIS”

LOS A. EXTENSIÓN LAS HUERTAS A.C.

“ CONVOCATORIA ”

SITIO DE TAXIS LOS A. EXTENSIÓN LAS HUERTAS A.C.

Con fundamento en la ley vigente los representantes de la mesa directiva, convocan a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2015 A las 10:00 a.m. En calle 20 de Noviembre, Esquina 5 de Febrero, Col. Praderas de San Mateo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de asamblea.
- 3.- Nombramiento de presidente de debates y/o escrutador.
- 4.- Informe del Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Directiva.
- 5.- Ratificación de la Mesa Directiva.
- 6.- Informe Sobre la problemática de la base ubicada en la C. Zanahorias, Esq. Av. De las Palmas.
- 7.- Asuntos Generales.

ATENTAMENTE:

P R E S I D E N T E

Sr. Federico Sandoval Sánchez
(Rúbrica).

S E C R E T A R I O

Sr. Jesús Luna Magaña
(Rúbrica).

T E S O R E R O

Sr. José Vidal Muñoz Trujillo
(Rúbrica).